

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 22 DE NOBRE. DE 1935.

Año XXVII N.º 1611

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Marzo 28 de 1935.

Expediente N.º 3025—Letra S/935.

Visto este Expediente, por el que la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites solicita del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación la ampliación de cañerías externas de cloacas y aguas corrientes, con el objeto de proveer de servicios sanitarios domiciliarios al edificio de la fábrica de los peticionantes, ubicada en la calle Coronel Antonino Cornejo y Avenida Virrey Toledo, antes calle Entre Ríos y Avenida Centenario;—y,

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente ó reparo alguno en acceder a lo soli-

citado, siempre que los propietarios y peticionantes—como lo expresan en su presentación—se sujeten en un todo a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia, y con la expresa constancia de ser, por su cuenta y cargo el gasto que importe la obra de ampliación referida.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Préstese la conformidad del Gobierno de la Provincia, a efectos de que las Obras Sanitarias de la Nación construyan las obras externas de ampliación de cloacas y agua corriente necesarias para enlazar las obras existentes en el radio servido, con la fábrica a que se ha hecho mención, siendo

por cuenta y cargo de la Sociedad Anónima Elaboración Textil y Aceites, el costo de las referidas obras de ampliación y sujetándose en un todo a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 29 de 1935.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor José Solís Pizarro, Sub-Comisario de Policía con carácter de «ad-honorem» del Partido de «El Rosal», jurisdicción del Departamento de la Capital, con sede en el punto denominado «Atocha».

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 29 de 1935.

Expediente N°. 646—Letra M.

Vista la factura presentada al cobro por el señor Serrano Hnos. & Cía., por \$ 17.—m/l. en concepto de películas con destino a la Oficina de Turismo;—y, atento al in-

forme de Contaduría General de fecha 6 de Marzo actual;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Diez y Siete Pesos Moneda Legal (\$ 17.—), que se liquidará y abonará a favor de los señores Serrano Hnos. & Cía., de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada al Expediente N°. 646—Letra M—de 1935.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 24—Item 9—Partida 1 del Presupuesto de 1934 en vigencia para 1935.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 29 de 1935.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase con carácter de supernumerario, a partir del día 1º de Abril próximo venidero a Don Segundo Alderete, Chauffeur del Departamento Provincial del Trabajo, con la remuneración mensual de Ciento Diez Pesos Moneda Legal (\$ 110.—).

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia;—JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 29 de 1935.

Expediente N.º 686—Letra M.—
Año 1935.

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Anta—Quebrachal, para proveer al nombramiento de Jueces de Paz en los distintos Partidos en que dicho Municipio se divide;—atento a los fundamentos del decreto dictado por el Poder Ejecutivo de fecha Febrero 11 de 1935 en curso, y recaído en Expediente N.º 9—Letra M. de 1934, respecto del nombramiento de los Jueces de Paz en el Distrito Municipal de La Capital;—y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese al señor Baldomero Urquiza, Juez de Paz del Distrito Municipal de Anta—Quebrachal, con jurisdicción exclusiva en el Partido de Gaona, por el término de funciones que indica el Art. 165, 2.º apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 2.º.—Nómbrese al señor Juan Pío Menese, Juez de Paz del Distrito Municipal de Anta—Quebrachal, con jurisdicción exclusiva en el Partido Quebrachal, por el término de funciones que indica el Art. 165, 2.º apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 3.º.—Nómbrese al señor Domingo O. Garcia, Juez de Paz del Distrito Municipal de Anta—Quebrachal, con jurisdicción exclusiva

en el Partido de Simbolar, por el término de funciones que indica el Art. 165, 2.º apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 4.º.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

Art. 5.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 29 de 1935.—

Expediente N.º 685—Letra M.—Año 1935.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Coronel Moldes, para proveer al nombramiento de Jueces de Paz en los distintos partidos en que dicho Municipio se divide;—atento a los fundamentos del decreto dictado por el Poder Ejecutivo de fecha Febrero 11 de 1935 en curso, y recaído en el Expediente N.º 9—Letra M de 1934, respecto del nombramiento de los Jueces de Paz en el Distrito Municipal de la Capital;—y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese al señor Telésfor Cuesta, Juez de Paz del Distrito Municipal de Coronel Moldes, con jurisdicción exclusiva en el Partido de Coronel Moldes, por el término de funciones que indica el Art. 165—2.º apartado—de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º—Nómbrese al señor Emilio La Mota, Juez de Paz del Distrito Municipal de Coronel Moldes, con jurisdicción exclusiva en el Partido de San José de Osma, por el término de funciones que indica el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3º—Nómbrese al señor Crisóstomo Moya, Juez de Paz del Distrito Municipal de Coronel Moldes, con jurisdicción exclusiva en el Partido de Churqui Solo, por el término de funciones que indica el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 4º—Nómbrese al señor Benigno Plaza, Juez de Paz del Distrito Municipal de Coronel Moldes, con jurisdicción exclusiva en el Partido de Ampascachi, por el término de funciones que indica el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 5º—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus respectivos cargos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Esc copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 29 de 1935.—

Expediente N° 711—Letra P/935.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo las planillas formuladas por el Habilitado Pagador de Policía de Campaña para el personal de agentes de Policía extraordinarios que prestaron servicios durante todo el año 1934 en la Comisaría de Policía de Tabacal (Departamento de Orán), cuyo detalle está consignado en las planillas que mensualmente fueron elevadas para la liquidación respectiva, y cuyo curso no dió Contaduría General por falta

de una disposición expresa de P. E., que autorizó directamente a la Comisaría de Policía de Tabacal para contratar los servicios del personal que revista en las referidas planillas, y en las condiciones allí estipuladas;-y,

CONSIDERANDO:

Que el personal de referencia 'se compone de tres agentes de primera categoría y uno de segunda categoría, cuyos sueldos mensuales son de \$ 80.—, y \$ 70.—, en su órden y respectivamente.—

Que ese personal extraordinario de policía ha cobrado los respectivos haberes que fueron adelantados a la Comisaría de Policía de Tabacal, en carácter de préstamo, por la Administración del Ingenio San Martín del Tabacal; debiendo precisarse que la existencia de dicho personal durante todo el año de 1934, en el carácter extraordinario en que prestara servicios, respondió a la necesidad imperiosa de reforzar el servicio policial de una dependencia cuyo radio de jurisdicción, y la numerosísima población en él radicada, exige un servicio de vigilancia y de orden proporcionado a la importancia del medio ambiente.—

Por consiguiente:—en uso de la facultad conferida al P. E. por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad;—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º—Reconócese los servicios prestados durante todo el año 1934 por el siguiente personal extraordinario de Policía, adscripto a la Comisaría de Policía de Tabacal, en jurisdicción del Departamento de Orán:—

Tres (3) agentes de 1ª categoría a razón de un sueldo mensual de Ochenta pesos m/l. (\$ 80.—); y un (1) agente de 2ª categoría a razón de un sueldo mensual de Setenta pesos m/l. (\$ 70.—).—

Art. 2º—Autorízase el gasto de la cantidad de Tres Mil Setecientos Veinte Pesos M/L. (\$ 3,720.—), que se liquidará y abonará a favor del Comisario Habilitado Pagador de Policía de Campaña, en cancelación del total de las planillas de sueldos correspondientes al personal extraordinario de Policía de Campaña adscripto a la Comisaría de Policía de Tabacal (Orán), cuyos servicios se reconocen por el Art. 1º, y cuyo detalle se descompone en la siguiente forma:—

Planilla de Enero 1934 por.	\$	310.00
» » Febrero »	» . . . «	310.00
» » Marzo »	» . . . «	310.00
» » Abril »	» . . . «	310.00
» » Mayo a Diciembre . . .	»	2480.00

Suma total: \$ 3720.00

La Comisaría Habilitada Pagadora de Policía de Campaña hará entrega, a su vez, al representante en ésta Capital del Ingenio San Martín del Tabacal de la suma de \$ 3 720.— cuya liquidación se dispone, en concepto de reintegro por parte del Fisco Provincial a la Administración del citado Ingenio, por igual valor en haberes adelantados por la misma, para cancelar los servicios del personal de Policía referido.—

Art. 3º—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada por dicha disposición legal.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é interino de Hacienda.—

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 30 de 1935.—

Expediente N° 276—Letra C.—Año 1935.—

Visto este Expediente;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 26 de Marzo en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Ochenta y un Pesos Moneda Legal (\$ 181.—), que se liquidará y abonará a favor de la Sucursal Salta de la Empresa Guzman & Sanchez, en concepto del costo total de la suscripción durante todo el año 1935 en curso, a los siguientes diarios de la Capital Federal:—

a) «La Nación»—dos (2) ejemplares diarios,

b) «La Prensa»—dos (2) ejemplares diarios,

c) «Noticias Gráficas»—dos (2) ejemplares diarios;—destinados a la Gobernación y Ministerio de Gobierno, a razón de un ejemplar de cada diario.—

Art. 2º—El gasto autorizado se imputará al Inciso 24—Item 1—Partida 1—del Presupuesto de 1934 en vigencia para 1935, en curso.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 30 de 1935.—

Expediente N° 700—Letra M.—Año 1935.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de San Carlos, para proveer al nombramiento de Jueces de Paz en los distintos Partidos en que dicho Municipio se divide;—

atento a los fundamentos del decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha Febrero 11 de 1935 en curso, y recaído en Exp. N° 9—Letra M de 1934, respecto del nombramiento de los Jueces de Paz en el Distrito Municipal de la Capital;— y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia;—

• *El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese al señor Nicanor Carral, Juez de Paz del Distrito Municipal de San Carlos, con jurisdicción exclusiva en el Partido de San Carlos, por el término de funciones que indica el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2°.—Nómbrese al señor Angel Tapia, Juez de Paz del Distrito Municipal de San Carlos, con jurisdicción exclusiva en el Partido de Amblayo, por el término de funciones que indica el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3°.—Los funcionarios judiciales nombrado tomarán posesión de sus cargos previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: —

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 30 de 1935.—

Expediente N° 382—Letra C.— Año 1935.—

Visto el decreto en acuerdo de Ministros, dictado con fecha 1° de Marzo en curso y recaído en el presente expediente;— y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General, en su informe de fecha 27 de Marzo corriente;— y, en uso de la fa-

cultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad;—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Modifícase el Art. 2° del decreto en Acuerdo de Ministros, dictado por el Poder Ejecutivo con fecha Marzo 1° de 1935 en curso, y recaído en el Exp. N° 382—Letra C., del año 1935, disponiendo la liquidación y pago a favor del señor Gerardo Carrasco de la suma de Ciento Cuarenta y Dos pesos con 50/00 m/l. (\$ 142.50), sustituyendo su enunciação por el siguiente:

«Art. 2°.— El gasto autorizado se realizará de Rentas Generales con imputación al presente decreto en Acuerdo de Ministros, de conformidad a lo que prescribe el Art. 7° de la Ley de Contabilidad».—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 30 de 1935.—

Expediente N° 620—Letra V.— Año 1935.—

Visto este expediente, relativo a la factura presentada al cobro por don José Vidal, propietario de los Grandes Almacenes de este nombre en esta Capital, en concepto de cuatro (4) cajones de «Oporto»— 1867,— a \$ 33.— cada cajón, entregados a don Luis Genta, propietario del «Bristol Hotel» quién tuvo a su cargo el servicio del «Lunch» ofrecido en los salones del Club «20 de Febrero», el día 24 de Febrero próximo pasado, por el Gobierno de la Provincia, en honor

del Excmo. señor Arzobispo de Salta, Monseñor Roberto J. Tavella, con motivo de su arribo a esta Capital;— atento a que la referida factura se encuentra debidamente conformada por la señora Mónica Costas de Cornejo, quién supo desempeñar el cargo de Presidenta de la Comisión de Homenaje, en su oportunidad;— y a al imputación del gasto dada por Contaduría General, en su informe de 26 de Marzo en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase la liquidación y pago de la cantidad de Ciento Treinta y Dos Pesos Moneda Legal (§ 132.—), a favor de don José Vidal, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Exp. N° 620—Letra V.— Año 1935; é impútese el gasto al Inc. 24— Item 9— Partida 1— del Presupuesto de 1934 en vigencia para 1935 corriente (Art. 94— Inc. 2º de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 1º de 1935.—

Expediente N° 556—Letra O/935.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas eleva a consideración y resolución del P.E. las facturas presentadas al cobro por los diarios «La Libertad» y «El Norte», de esta Capital, a razón de \$ 25, cada una, y por concepto de la publicación por el término legal de un aviso de la licitación convocada para las obras de

provisión de aguas corrientes al pueblo de Guachipas;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha 27 de Marzo ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase los siguientes gastos:—

a) De la suma de Veinticinco Pesos M/L. (\$ 25—), a favor del Diario «La Libertad», de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Exp. N° 556—Letra O/935;—

b) De la suma de Veinticinco Pesos M/L. (\$ 25—), a favor del Diario «El Norte», de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N° 556—Letra O/935.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se realizará con imputación a la Ley N° 155, de Enero 7 de 1935 en curso.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 1º de 1935.—

Expediente N° 737-Letra D/Año 1935

Visto este expediente, por el que la Comisión de Pavimentación de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, la siguiente Acta:—

Acta N°/19

En Salta a los veintiseis días del mes, de Marzo de mil novecientos treinta y cinco reunidos en el local de la Dirección General de Obras Públicas, los señores Sergio López Campo, Arturo Michel, Domingo Patrón Costas, Intendente Municipal Sr. Juan E. Cornejo Vocales de la Comisión

de Pavimentacion, faltó el Presidente del mismo Señor Ingeniero Don José Alfonso Peralta, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

1º. **Gastos Generales—Factura E. Borgoñon y Cia.**

Autorizase el gasto de la factura del rubro de fecha 28 de Febrero ppdo por 600 hojas de papel Romany impreso «Contratos Maury y Cremona» de acuerdo a la adjudicacion hecha en acta N° 13\$ 24.40

2º. **Delfin Romero, Apuntador de Pavimentación de Granitullo.—**

Nómbrese a Don Delfin Romero Apuntador de las obras del rubro con la asignacion mensual de Ciento Cincuenta Pesos M/L. a partir desde la fecha de iniciacion de pavimento de Granitullo para cooperar en la fiscalizacion de los trabajos.—

Sin mas asuntos a tratar se levanta la Sesion.—**FIRMADO:** Sergio López Campo.—Juan E. Cornejo.—Domingo Patrón Costas.—Arturo Michel.—

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley N° 128;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Acta Número 19 de fecha Marzo 26 de 1935 en curso, de la **Comisión de Pavimentación de Salta**, precedentemente inserta

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 1º de 1935.—

Expediente N° 757—Letra C/935.—

Visto lo solicitado en nota N° 179 de fecha 1º de Abril en curso, por el señor Presidente del Consejo Provincial de Salud;— y,

CONSIDERANDO:

Que se han presentado en distintos puntos de la campaña de la provincia varios casos de enfermedades infecto contagiosas, como así recrudecido el paludismo, circunstancias que exigen al Consejo Provincial de Salud Pública disponer de mayor número de facultativos, personal sanitario y los necesarios elementos de movilidad.—

Que en el presupuesto de Gastos del Consejo Provincial de Salud Pública, actualmente a consideración y sanción de las HH. Cámaras Legislativas, para regir durante el ejercicio de 1935 en curso, se encuentran incluidos los siguientes cargos;—

Inciso 9º (Asistencia Médica de la Campaña), Item 1º, tres médicos de 3ª categoría a \$ 250.— cada uno;— cuatro guardas—sanitarios a \$ 150.— c/u;— un chauffeur a \$ 80.—costo de un automóvil de servicios sanitarios a \$ 5.000.—

Inciso 9º, Item 1º (Inspección General de Higiene); cinco inspectores seccionales a \$ 150.— c/u; y

Inciso 7º, Item 1º (Laboratorio Bacteriológico y Análisis Clínicos): un director a \$ 350.—

Que los motivos de extraordinaria urgencia de que informa al primer considerando, obligan imperiosamente al Consejo Provincial de Salud Pública a solicitar del P.E. la correspondiente autorización para disponer de parte del personal que figura en el presupuesto de la Repartición para el corriente ejercicio, yá que no sería posible diferir sus nombramientos hasta la sanción legislativa, por los grandes perjuicios públicos que supone dejar de atender el problema sanitario de la campaña.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.— Autorizase al Consejo Provincial de Salud Pública para disponer de los siguientes cargos que

figuran en el presupuesto de esa repartición para regir durante el ejercicio 1935 en curso, sometido a la aprobación legislativa; debiendo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 96, proponer al P.E. los nombramientos del caso:—

Asistencia Médica de la Campaña

Un Médico de 3ª. categoría, con la remuneración mensual de \$ 250.—

Un guarda sanitario para los Valles Calchaquies con la asignación mensual de \$ 150.—

Un chauffeur con la asignación mensual de \$ 80.—

Inspección General de Higiene

Un inspector de Higiene, con la remuneración mensual de \$ 150.—

Laboratorio Bacteriológico y Análisis Clínicos:

Un Director con la asignación mensual de \$ 350.—

Art. 2º.—Autorízase al Consejo Provincial de Salud Pública para disponer de la suma de Cinco Mil Pesos M/L. (\$ 5.000), con destino a la compra de un automóvil auxiliar para servicios sanitarios en la campaña, conforme a la partida determinada con ese fin en el presupuesto de la repartición para 1935.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 1º de 1935.—

Exp. N° 680—Letra C.—Año 1935.—

Visto este Expediente;—atento a lo solicitado por la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, en nota N° 723 de fecha 22 de Marzo ppdo., y el informe de Contaduría General, de fecha 27 del mismo mes anterior;—y en uso de la facultad acordada al

Poder Ejecutivo por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por una sola vez, la suma de Seiscientos Pesos Moneda Legal (\$ 600.—), a favor de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad, y al exclusivo objeto de que pueda adquirir los libros con destino a su Biblioteca que le son indispensables.—

Art. 2º.—El gasto que autoriza este decreto en Acuerdo de Ministros se atenderá de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7º de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 1º de 1935.—

Exp. N° 767—Letra D.—Año 1935.—

Visto este expediente; relativo a la factura presentada al cobro por la administración del Diarito «La Montaña» de esta Capital, en concepto de la publicación de un comunicado oficial del Ministerio de Gobierno, y versión taquigráfica de la interpelación en la sesión de la Cámara de Diputados el 18 del corriente en página de texto—única publicación N° 64.. . . . \$ 250.—
200 Números de «la montaña» con dicha publicación > 20.—
Total. . . . \$ 270.—

Atento a que dicha factura responde a la publicación oficial ordenada, por los motivos de que informa el comunicado del Ministerio de Gobierno aparecido en el citado Diario, en su edición de fecha Marzo 20 de 1935 en curso, cuyo ejemplar se acompaña a este expediente;—y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Setenta Pesos Moneda Legal (\$ 270.—), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario de «La Montaña» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 676—Letra D.—Año 1935;—

Art. 2°.—El gasto autorizado por este decreto en Acuerdo de Ministros, se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo prescripto por el Artículo 7° de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno é Interino
de Hacienda

Es copia;—JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 1° de 1935.—

Exp. N° 618 - Letra C.—Año 1935.—

Visto este Expediente;—atento a lo solicitado por la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, en nota N° 716 fecha 15 de Marzo del año en curso, y al consiguiente informe de Contaduría General, de fecha 27 del mismo mes citado anteriormente;—y en cumplimiento de la Ley de la Provincia

promulgada en Marzo 6 de 1935 en curso, bajo el N° 160;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese a favor de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, la suma de Diez Mil Pesos Moneda Legal (\$ 10.000.—), autorizada por la Ley N° 160 de Marzo 6 de 1935 en curso, con destino a la adquisición y renovación del mobiliario de las oficinas de su dependencia.—

Art. 2°.—La liquidación dispuesta por el Art. 1° se hará en tres Ordenes De Pago;—dos de ellas, por la suma de Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Legal (\$ 3.500.—), cada una, y la tercera, por la suma de Tres Mil Pesos Moneda Legal (\$ 3.000.—), para mejor facilidad del pago;—con cargo a la Excma. Corte de Justicia de la Provincia de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en las oportunidades correspondientes, al solo objeto de comprender los muebles a adquirirse en la Contabilidad Patrimonial de la Provincia;—debiendo, a la vez, hacer conocer el destino del mobiliario viejo que se reemplazará, con igual fin,—

Art. 3°.—El gasto autorizado en su liquidación por este decreto se realizará de Rentas Generales con imputación a la Ley N° 160 de Marzo 6 de 1935 en curso, conforme lo dispone el Art. 2° de la misma.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia. JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 1° de 1935.—

Expediente N° 623—Letra O/935.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Públi-

cas eleva a consideración y resolución del P. E. los informes técnicos y el presupuesto de costo calculado de las obras a efectuarse en el pueblo de La Merced, autorizadas por Ley de la Provincia N° 83, de Noviembre 17 de 1933;— atento al informe de Contaduría General de fecha, 26 de Marzo ppdo.;— y,

CONSIDERANDO:—

Que los fondos autorizados por la citada Ley N° 83, suman la cantidad de Seis mil quinientos pesos moneda legal; destinados a la ejecución de las siguientes obras en el pueblo de La Merced:—

1° Para la terminación del local municipal \$ 4.000.—

2° Para arreglo del Matadero Municipal \$ 1.000.—

3° Para cerrar con tela metálica los costados del Cementerio local \$ 1.500.—

Que de acuerdo a las siguientes planillas de cómputos métricos, calculados por la Dirección General de Obras Públicas, la diferencia real que existe entre el valor de los trabajos y las partidas asignadas por la Ley N° 83, es la siguiente:—

part. acordada Presupuesto

a) Para terminación salón Municipalidad \$ 4000.— 3454.—

b) Arreglo del Matadero « 1000.— 889,90

c) Cierre del Cementerio con alambre tejido > 1500.— 1092,07

\$ 6500.— 5435,97

Diferencia . . . \$ 1064.03

Que por Ley N° 125 de fecha Febrero 2 de 1934, se autoriza al P. E. Para invertir hasta la suma de Tres mil pesos moneda legal en la ampliación del servicio de aguas corrientes del Matadero de La Merced al Cementerio de la misma localidad, con la correspondiente intervención de la Dirección General de Obras Públicas.

Que en cuanto a la ampliación del servicio de aguas corrientes referido

en el considerando anterior, la Dirección General de Obras Públicas opina que, la provisión de agua potable al pueblo de La Merced se realizara en forma bastante deficiente, debido a la poca presión disponible en la red de distribución y, en consecuencia, con la ampliación de referencia vendriase a agregar en forma notable esa precaria situación, aparte de que tal construcción no se justifica por extenderse en un kilómetro quinientos diez y nueve metros, atravesando una zona casi totalmente deshabitada, sin realizar por consiguiente, una mejora sentida en el servicio de provisión de agua potable en el pueblo de La Merced.—

Que en mérito de la circunstancia anterior, la Dirección General de Obras Públicas es de opinión que sería más práctico la construcción de un pozo;— debiendo, el P. E., observar a ello, que la Ley N° 125 dispone, en forma expresa que la inversión de la suma de \$ 3.000 cuyo gasto ella autoriza, se hará en la ampliación de aguas corrientes del Matadero de La Merced al Cementerio de la misma localidad, y no que tal provisión debe ser hecha por un pozo surgente.—

Que el P. E. no está facultado para modificar por sí solo el destino de fondos señalados por las leyes, estimando que el reparo técnico de la Dirección General de Obras Públicas puede obviarse mediante la fijación de un turno de agua para el Cementerio de la localidad de la Merced, que evite un perjuicio en la provisión hecha al pueblo, dada la escasa presión del sistema de distribución.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase el presupuesto fijado en la suma total de Cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con 97/1000 m./legal (\$ 5.435,97), por la Dirección General de Obras Públicas, para dar cumplimiento a los si-

güentes trabajos ordenados por la Ley N° 83 de Noviembre 17 de 1933:—

a) para terminación salón Municipal en el pueblo de La Merced....

.....\$ 3.454.00

b) Arreglo del Matadero del pueblo de La Merced \$ 889.90

c) Cierre del Cementerio del pueblo de La Merced con alambre tejido. \$ 1.092.07

Art. 2°.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para ejecutar las obras destinadas en el Art. 1°, por vía administrativa, ó sea mediante licitación privada, conforme lo dispone el Art. 2° de la Ley N° 83 de Noviembre 17 de 1933, y con arreglo a lo prescripto por el Art. 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad, previa adjudicación del Poder Ejecutivo.—

Art. 3°.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para ejecutar el trabajo de ampliación de aguas corrientes del Matadero de La Merced al Cementerio de la misma localidad, dentro de la suma de Tres mil pesos moneda legal, conforme lo dispone el Art. 1° de la Ley N° 125 de Febrero 2 de 1934, y mediante licitación administrativa o sea en forma privada, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 83 inc. b) de la Ley de Contabilidad;— y previa adjudicación del P. E.—

Art. 4°.— El gasto de la obra consignada en el Art. 3° se hará de Rentas Generales con imputación a la Ley N° 125 de Febrero 2 de 1934, conforme lo dispone la misma.—

Art. 5°.—El gasto de las obras consignadas en el Art. 1°, se hará de Rentas Generales con imputación a la Ley N° 83, de Noviembre 17 de 1933, conforme lo dispone la misma.—

Art. 6°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 1° de 1935.—

Exp. N° 738—Letra D—Año 1935.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el texto de la siguiente Acta:—

ACTA N° 105.

En Salta a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, siendo horas diez y seis, se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia los Señores Sergio López Campo, Domingo Patrón Costas Vocales del Directorio de Vialidad de la Provincia, faltó el otro vocal Señor Arturo Michel, y bajo la Presidencia de Ingeniero Don José Alfonso Peralta, se entró a tratar los asuntos que a continuación se expresan, se resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

1°.—Autorizar los siguientes pagos.

a) Dirección e Inspección—Viáticos por Febrero.—

Al Secretario de Vialidad sus viáticos s/planilla y orden de pago N° 182\$ 108.—

Al mismo por gastos de movilidad efectuados conjuntamente con el Inspector Manlio C. Bruzzo para pagar cuadrillas y recibir obras de caminos en los departamentos de La Viña y Guachipas los días 7, 8 y 9 del corriente según orden de pago N° 259.\$ 49.80

b) Dirección e Inspección—Sección Técnica y Administración.—

A Santiago Mac Garrell su sueldo por el mes de Febrero ppdo. omitido en la planilla respectiva—orden de pago N° 178.\$ 105.—

A Osvaldo Rodriguez Borchex sus sueldos como Dibujante por nueve días de Enero y el mes de Febrero del corriente año de acuerdo a lo resuelto en acta N° 104— Orden de pago N° 195.....\$ 195.—

c) Dirección e Inspección—Gastos Generales—Facturas.—

A Vega y Barquín su factura de fecha 10 de Enero del corriente año

por confección de dos estuches en suela para teodolitos de acuerdo a orden N° 34T5 y orden de pago N° 249.....\$ 39.—

A Pedro Baldi y Hnos. su factura de fecha Enero 17 del corriente año por una lata de aceite de cuatro litros de acuerdo a orden N° 40T5—Orden de pago N° 236 . . . \$ 4.60

A la misma casa su factura de fecha 28 de Febrero ppdo. por suministro de 1620 litros de nafta para los automóviles y camiones al servicio de la Dirección de Vialidad de acuerdo a ordenes N° 4T6 76T5 y 96T5—Orden de pago N° 214.....\$ 364.50

A Said Gonerasky su factura de fecha 7 del corriente con confección de un banco para la Sección técnica de la Dirección de Vialidad de acuerdo a orden N° 29T6— Orden de pago N° 215.....\$ 10.—

Factura de José Vidal de fecha 22 de Enero del corriente año por un frasco de alcohol para desinfección según orden N° 44T5—Orden de pago N° 238.....\$ 2.40

Factura de la compañía Argentina de Teléfonos de fecha 28 de Febrero, por servicio telefónico correspondiente al mes en curso al aparato N. 2392 con el 50% de descuento Orden de pago N° 237.....\$ 2.75

Factura de Larrad Martinez y Amesa de fecha 9 del corriente por reparaciones y suministros de materiales y aceite al automóvil Oficial N° 16 según orden N° 21T6—Orden de pago N° 213.....\$ 36.20

Factura de Luz y Sombra de fecha 28 de Febrero por suministro de tres rollos de películas y revelar 12 copias fotográficas de obras camineras de acuerdo a orden N° 70T5—Orden de pago N° 198.....\$ 9.60

Gastos por concepto de certificados y telegramas expedidos por la Dirección de Vialidad durante el mes de Febrero ppdo, s/planilla Orden de pago N. 216.....\$ 19.86

Factura de la Librería San Martín de fecha 28 de Febrero ppdo. por una mesa para máquina y un libro

mayor con funda de acuerdo a orden Nro. 30T6—Orden de pago Nro. 205.....\$ 47.30

Factura de Virgilio García y Cia. de fecha 30 de Noviembre 1934 por un picaporte un foco de 200 bujías y tres perchas para el despacho del Presidente del Directorio de acuerdo a orden Nro. 55T4— Orden de pago Nro. 217.....\$ 26.10

d) Conservación—Viáticos por Febrero.—

Al Ingeniero Alfonso Peralta s/planilla—Orden de pago Nro. 175 \$ 60.—

Al Inspector Manlio Bruzzo s/planilla—Orden de pago Nro. 188 \$ 209.—

Al Chauffeur Antonio Botelli s/planilla Orden de pago Nro. 101 \$ 69.—

Al Chauffeur Clemente Mercado s/planilla-- Orden de pago Nro. 185.....\$ 90.—

Al Encargado materiales Ricardo Castellanos s/planilla—Orden de pago Nro. 186.....\$ 57.—

e) Conservación—Sueldos y Jornales.—

Al Guarda Puente del puente sobre el Rio Guachipas sus sueldos por Enero y Febrero—Orden de pago Nro. 204.....\$ 142.50

Jornales de la cuadrilla del Sobrestante Pedro Catanessi por Febrero en el camino de Rosario a Rio Rosario s/planilla—Orden de pago Nro. 221.....\$ 1488.05

Jornales de la cuadrilla del Sobrestante Domingo Gomez por Febrero en el camino de La Cruz al Obelisco s/planilla—Orden de pago Nro. 230.....\$ 1250.25

Jornales de la cuadrilla del Capatáz Pedro Romero por Febrero en el camino de Campo Santo a El Desmonte s/planilla—orden de pago Nro. 231.....\$ 1046.75

Jornales de la cuadrilla del Capatáz Luis Arias por Febrero en el camino de Cerrillos a Quijano por Colón s/planilla—Orden de pago Nro. 233.....\$ 659.55

Jornales de la cuadrilla del peón de primera Carlos Eguren en el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma por

Febrero s/planilla—Orden de pago Nro. 232.....\$ 558.55
 Jornales de la cuadrilla del Capatáz Felix Herrera por Febrero en caminos de Coronel Moldes s/planilla—Orden de pago Nro. 204.....\$ 545.50
 Jornales de la cuadrilla del Capatáz Nicolás Soto por Febrero en el camino del Cerro San Bernardo s/planilla—Orden de pago N. 109. :\$ 784.60
 Jornales de la cuadrilla del Capatáz Alfredo Giménez por el mes de Febrero ppdo. en el camino de Guachipas a Los Churquis s/planilla—Orden de pago N. 199.....\$ 459.—
 Jornales de la cuadrilla del Capatáz Inocencio Lemos por el mes de Febrero ppdo. en el camino de La Apacheta a Seclantás s/planilla—Orden de pago N. 219\$ 238.—
 Jornales de la cuadrilla del Capatáz Vicente Aramayo por el mes de Febrero ppdo. en el camino de Cachi a Seclantás s/planilla—Orden de pago N. 220.—.....\$ 590.50
 Jornales de la cuadrilla del Capatáz Manuel C. Correa por el mes de Febrero ppdo. en el camino de Horconitos por La Quebrada de Salta s/planilla—Orden de pago N. 225. . \$ 122.—
 Jornales de la cuadrilla del Capatáz Gregorio Jorge por el mes de Febrero en el camino de Metán Viejo al Cementerio s/planilla—Orden de pago N. 224. \$ 1141.20
 Jornales de la cuadrilla del capatáz Lucio Miranda por el mes de Febrero ppdo en el camino de Pichanal a Orán s/planilla—Orden de pago N. 227. \$ 137.50
 Jornales de la cuadrilla del Capatáz Andrés Bautista por el mes de Febrero ppdo. en el camino de Tastil al Norte s/planilla—Orden de pago N. 228.....\$ 396.35
 Jornales de la cuadrilla del Capatáz José E. Robles por el mes de Febrero ppdo. en el camino de San Francisco a San Agustín s/planilla—Orden de pago N. 225.....\$ 801.35
 Jornales de la cuadrilla del Capatáz José Olmos por el mes de Febrero ppdo. en el camino de San Francisco

a San Agustín s/planilla—Orden de pago, N. 226\$ 633.95
 Jornales de la cuadrilla del peón de primera Pastor Emiliano Guanuco por el mes de Febrero ppdo. en el camino Campo Santo al Río de Las Pavas s/planilla—Orden de pago N. 229.....\$ 375.—
 Jornales del personal de herrería, carpintería y chauffeur camión por el mes de Febrero ppdo. s/planilla—Orden de pago N. 173.....\$ 640.50
 Jornales de la cuadrilla del Capatáz Juan Di Bes por el mes de Febrero ppdo. que trabaja en la construcción de muros desagües y albañiles en el camino de El Desmonte a La Calderilla s/planilla—Orden de pago N. 222.....\$ 442.70
 Jornales de personal saliente de las diferentes cuadrillas por administración s/planilla y comprobantes—Orden de pago N. 234\$ 289.55

f) Conservación— Materiales— Equipo y Herramientas—Facturas.—
 A Luis Bartoletti é hijo las facturas siguientes:

Febrero 19—1935 una docena palas s/orden N. 24T6—Orden de pago N. 208\$ 36.—
 Febrero 19—1935—16 docenas 8/12 palas corazón Fox s/orden N. 23T6—Orden de pago N. 209—Licitación autorizada en acta N. 100. . \$ 788.40
 Febrero 21—1935—50 carretillas—12 ruedas carretillas y 1 docena de hachas de acuerdo a licitación autorizada por acta N. 97—Orden N. 33T5 y orden de pago N. 212. . \$ 846.20
 Factura de J. Layssen y Cia. de fecha 11 de Febrero ppdo. por suministro de polvora mina y dinamita Copalita para la cuadrilla de conservación del camino de Coronel Moldes al Pasaje—Orden de pago N. 196. . \$ 157.85
 Factura de Capobianco y Cia, de fecha 28 de Febrero ppdo. por suministro de 20 bolsas de portland para la construcción de albañiles y muros en el camino de El Desmonte de La Calderilla s/vale N. 11T6—Orden de pago N. 210.....\$ 62.—

Factura Virgilio García y Cía. de fecha 30 de Noviembre de 1934 por suministro de herramientas, carbón etc. para el taller de herrería s/planilla s/ordenes N s. 79T4—83T4—70T4 y 63T4—Orden de pago N. 235..

.....\$ 100 16

Factura de la misma Casa de fecha 30 de Noviembre de 1934 por suministro de carbón, papel mosaico para vidrios y placas Laffitte s/ordenes N s. 45T4—58T4—59T5—Orden de pago N. 218.....\$ 16.96

Factura de Horacio Ulloa de fecha 28 de Febrero ppdo. por suministro de madera para construcción de un galpón destinado a garage y talleres de herrería y carpintería de la Dirección de Vialidad en el local Rivadavia esquina Zuviria de acuerdo a licitación autorizada en acta N. 103 y orden N. 15T6—Orden de pago N. 207.....\$ 384.95

g) Conservación—Transportes.—

Al Capatáz José E. Romero por devolución de lo gastado en traslado del mismo y equipo desde el campamento en Río Colorado (Orán) a Salta s/planilla y comprobantes—Orden de pago N. 174.....\$ 29.—

Por alquiler de camión durante 19 días para el transporte de personal y materiales destinados a la reparación del puente sobre Aguay Chico (Orán) a razón de \$ 20.— por día s/comprobantes—Orden de pago N.\$ 380.—

h) Conservación—Gastos de Movilidad.—

Gastos efectuados por el Inspector Manlio C. Bruzzo en comisión de pago é inspección en los caminos de Los Valles Calchaquies durante los días 13 al 19 de Febrero s/planilla y comprobantes—Orden de pago N. 183.....\$ 78.58

i) Estudio e Inspección de Obras—Sueldos—Viáticos—Jornales y Gastos de Movilidad.—

Al personal de Sobrestantes de obras su sueldo por el mes de Febrero ppdo. s/planilla—Orden de pago N. 187.....\$ 2429.50

Al Sobrestante de 2ª. del primer tramo del camino de Lumbreras a Rivadavia por pago del expediente de su sueldo por el mes de Febrero ppdo. omitido en planilla—Orden de pago N. 197.....\$ 40.—

Al Auxiliar Técnico Rafael González sus viáticos por el mes de Febrero ppdo. s/planilla y orden de pago N. 243.....\$ 135.—

Al Auxiliar Técnico Jorge M. Solá sus viáticos por Febrero s/planilla—Orden de pago N. 184.....\$ 13 50

Al Auxiliar Técnico Francisco García sus viáticos por Febrero s/planilla—Orden de pago N. 192.....\$ 67 50

Al Ingeniero Marcos Gonorasky sus viáticos por Febrero s/planilla Orden de pago N. 190.....\$ 188.50

Al Jefe de Sección Victor Antonelli sus viáticos por Febrero s/planilla—Orden de pago N. 180.....\$ 182

Al Auxiliar Técnico Octavio Mostajo Peñaranda sus viáticos por Febrero s/planilla—Orden de pago N. 252..\$ 36

Jornales del personal de estudio del tercer tramo del camino de Salta a Juramento por Los Noques por Febrero s/planilla Orden de pago N. 200.....\$ 228.25

Jornales del mismo personal por el presente mes s/planilla Orden de pago N. 201.....\$ 21

Gastos de movilidad del Sobrestante Pedro N. Coletti para trasladarse desde Río Guanaco (Anta) a Salta y regreso durante el día 4 de Enero del corriente año por orden del señor Presidente Orden de pago N. 191..\$ 44.30

Gastos de movilidad efectuados por el Ingeniero Marcos Gonorasky en comisiones al Río Bermejo y a Metán s/planilla y comprobantes—Orden de pago N. 193.....\$ 313.90

Gastos de movilidad efectuados por el Jefe de Sección Victor Antonelli en inspección al camino de Tastil al Norte s/planilla y comprobantes—Orden de pago N. 171.....\$ 35.60

Gastos de movilidad efectuados por el sobrestante del primer tramo de Lumbreras a Rivadavia don Agustin Juarez para trasladarse al trabajo el

día 9 de Enero del corriente año—Orden de pago N° 206 \$ 7.10
Gastos de movilidad del Auxiliar Técnico Octavio Mostajo Peñaranda en comisiones a Rosario de la Frontera los días 11 al 18 de Febrero—Orden de pago N° 202 \$ 39.—

j) Plan de Obras—Ejercicio 1934

Jornales.—
Jornales de la cuadrilla del Capatáz Enrique Gutierrez por Febrero en el camino de El Carril a Calvimonte s/planilla—Orden de pago N° 246 \$ 1030.75

Jornales de la cuadrilla del Sobrestante Francisco Regnicoli por el mes de Febrero ppdo. en la construcción de una alcantarilla en el camino de El Prado a El Sauce s/planilla—Orden de pago N° 240 \$ 203.75

k) Obras Provinciales—Ejercicio 1935—Jornales.—

Jornales de la cuadrilla del Capatáz Luis Mamerto Marin por Febrero ppdo. en el camino de Molinos a Angastaco s/planilla—Orden de pago N° 244 \$ 536.50

Jornales de la cuadrilla del Capatáz Juan Pío Zuleta por Febrero ppdo. en el camino de Molinos a Angastaco s/planilla—Orden de pago N° 245 \$ 231.—

Jornales de la cuadrilla encargada de la construcción de muros y variantes en el camino de Salta a La Peña por el mes de Febrero ppdo. s/planilla) Orden de pago N° 247 \$ 250.—

1) DEUDA LIQUIDA 1934.—

A Guillermo Rueda su factura de fecha 6 del corriente por 20 carpas de lona impermeables B.X. de acuerdo a la licitación aprobada en acta N° 101 punto 15—Orden de pago N° 251 \$ 5600.—

11) Recursos Ley 65—Art. 37—Inciso i.—

A Patrón Costas Bercetche y Mosoteguy por devolución contribución territorial en Expediente N° 6537—D—autorizada en acta N° 86 punto 8°—Orden de pago N° 248 \$ 280.—

2°.— Camino Ruiz de los Llanos a la Candelaria—Garantía Financie-

ra y Técnica del Contratista S. Gramajo Gauna y Cia.—

Vista la contestación favorable de los Bancos de esta plaza sobre la responsabilidad financiera del citado contratista el Directorio resuelve aceptarle dicha garantía financiera por ser esta suficiente para el buen cumplimiento de la obras.

Igualmente se acepta la garantía técnica ofrecida por el señor S. Gramajo Gauna en la persona del Ingeniero Civil Señor Mariano Esteban.—

3°.— Camino de Guachipas a la Vaquería—por Sauce Redondo Certificado Nro. 4 Provisorio.—

Apruébase el certificado del rubro cuyo importe deduciendo el 10% de garantía y el 3% del impuesto a los Réditos asciende a la suma de \$ 1257.06 y se autoriza su pago a favor del contratista don Tomás Acosta.—

4 .— Camino de Talapampa—Alemania—Certificado Nro. 2 Adicional.

Apruébase el certificado del rubro cuyo importe deduciendo el 10% de garantía y el 3% del impuesto a los réditos asciende a la suma de \$ 141.86 y se autoriza su pago a favor del contratista don Adolfo Martinez.—

5°.—Sobrestante Coletti Solicita Traslado.—

Vista la nota de fecha 2 del corriente por la cual el Sobrestante del camino de Lumbreras a Rivadavia solicita traslado a otro trabajo por razones de salud y considerando justificado tal pedido teniendo en cuenta que el recurrente hace aproximadamente un año presta servicios en esa zona eminentemente palúdica, se resuelve hacer lugar a lo solicitado, destinando al señor Coletti con el mismo puesto y asignación a la obra de construcción de sifones y alcantarillas proyectadas en el camino de Metán a San José de Orquera y que en breve saldrá a licitación.—

6°.—Licitacion Privada Para Provision de Diez Picos «Collins».—

Se pasó a considerar las propuestas presentadas en la licitación del título con el siguiente resultado:

a) Capobianco y Cia.—

Por picos Collins punta y pala dos pulgadas á \$ 4 cada uno—Cabos para las mismas á \$ 0.90 c/u.—

b) Virgilio García y Cia.—

Por 100 picos Collins punta y Pala de dos pulgadas a razón de \$ 44.75 m/l. la docena, sin cabo.—

c) Luis Bartoletti é hijo.—

Picos Collins la docena \$ 46.20 m/l. De la comparación de precios resulta más ventajosa la propuesta de la Casa Virgilio García y Cia., y en consecuencia se le adjudica a dicha casa la licitación.—

7°.—Embargo preventivo Benjamín Povoli vs. Arturo Alemán.—

Tomar razón del oficio de fecha 7 del corriente del Sr. Juez de Paz Letrado de Salta referente al juicio del título.—

8°.—Cesión de Clarisa S. de Mamani a favor de Vialidad de la Provincia de una faja de terreno para el camino de Cachi a Seclantás.—

Tomar nota de la Cesión del rubro de fecha 21 de Febrero ppdo. de una fracción de terreno destinado a la variación de un trozo del camino de Cachi a Seclantás a cambio de la cual esta Dirección acepta lo solicitado por la Cédula de cederle igual parte del actual camino en la misma dirección y longitud.—

9°.—Sobrestante Diógenes Hernandez—Solicitante Licencia.—

Acuerdase la licencia solicitada, por el Sobrestante del tercer tramo del camino de Lumbreras a Rivadavia don Diógenes Hernandez para faltar del trabajo desde el día 14 al 16 del corriente inclusive, Dicha licencia se concede sin goce de sueldo por no tener el recurrente la antigüedad requerida por la Ley del Presupuesto de la Administración.—

10.—Licitación privada por dinamita, pólvora mina y fulminantes para los caminos de los Valles Calchaquies y Coronel Moldes al pasaje.—

Se pasó, en seguida a considerar las propuestas presentadas en la licitación del título con el siguiente resultado:

a) Virgilio García y Cia.

6 cajones dinamita a \$ 72.95 el cajón
pólvora mina el cajón de 22 kg. \$ 48.80
fulminantes para dinamita \$ 6.20 el ciento

b) J. Leyssen y Cia.

6 cajones de dinamita Coppalitta ó Titan 45% á.....\$ 58.25 el cajón
300 fulminantes .. á \$ 7.—el ciento
60 k. pólvora mina á \$ 50. el cajón de 22 1/2 l.

c) Capobianco y Cia.—

Dinamita \$ 78.—el cajón
pólvora mina \$ 1.35 el kilo
Fulminantes..... \$ 7.80 la caja

d) Luis Bartoletti é hijo.—

Dinamita Nobel 62% \$ 75.—el cajón
Fulminantes..... \$ 7.50 el ciento

EL DIRECTORIO RESUELVE:

1°) Adjudicar la licitación de dinamita de la Casa J. Leyssen y Cia. por ser su propuesta las más ventajosa.—

2°) Adjudicar la licitación de fulminantes a la Casa Virgilio García.—

3°) En cuanto a la provisión de pólvora mina a pesar de ser la propuesta más baja de la Casa de Capobianco y Cia. tiene en cambio el gran inconveniente de ser pólvora fabricada en esta plaza y constituir un peligro su transporte por F.C. por lo tanto se adjudica la provisión de dicho explosivo a la propuesta que lo sigue en precio ó sea a la Casa Virgilio García y Cia.—

11°).—Camino de Metán a San José de Orquera Tramo Campo Azul a Puerta de el Bordo Recepción Provisoria.—

Apruébase la recepción provisoria del tramo del rubro como resultado de la inspección realizada por el Auxiliar técnico de esta Dirección Octavio Mostajo Peñaranda y personal de la 5ª. Sección de la Dirección Nacional de Vialidad y autorízase la devolución del depósito efectuado por los contratistas Tótar y López para presentarse en la licitación.—

12).—Artículo 32 de la Ley 11658 —Nota N° 595—Lib. 15—Fol. 305—de la Dirección Nacional de Vialidad.—

En contestación a la nota del título sobre la consulta que oportunamente formuló este Directorio a fin de precisar el alcance del artículo 32 de la Ley 11658 se resuelve comunicar a la Dirección Nacional de Vialidad que este Directorio entiende que con toda la documentación exigida en la tramitación de obras de Ayuda Federal y la memoria anual legalizada, la Dirección de Vialidad de Salta cumple con la obligación que dispone el artículo 32 de la Ley 11658 y que la consulta aludida se refería a si es necesario llenar otro requisito fuera de los ya mencionados.—

13.—Camino de Guachipas a la Vaquería por Saucé Redondo Recepción Provisoria:—

Apruébase la recepción provisoria de la obra del título efectuada por el Inspector Manlio C. Bruzzo, autorizase el pago del certificado N° 5 Definitivo de la misma a favor del Contratista Tomás Acosta, cuyo importe deduciendo el 10% de garantía y el 5% del impuesto a los réditos asciende a la suma de \$ 927.23 m/l. y autorizase asimismo la devolución del depósito de garantía presentado por el referido Contratista en la licitación.—

14.—Camino de Tartagal a Carapari—Recepción Provisoria.—

Apruébase la recepción provisoria de la obra del rubro efectuada por el Ingeniero Antonio Monteros en representación de este Directorio y personal de la 5ª. Sección de la Dirección Nacional de Vialidad.—

Apruébase igualmente el certificado N° 6 Definitivo de la mencionada obra cuyo importe deduciendo el 10% de garantía y el 3% del impuesto a los réditos asciende a la suma de \$ 12012.60.—

Autorízase la devolución de la garantía presentada por el Contratista Carlos de los Ríos en la licitación y en atención a lo solicitado por dicho Contratista en nota de fecha 1º del corriente por considerarlo justificado, se condonan las multas en que ha

incurrido el mismo por haberse excedido en el plazo estipulado para la terminación de las obras.—

15.—Camino Salta a La Isla—Puente Sobre el Río Ancho.—

Visto el informe de fecha 11 del corriente elevado por el ingeniero Marcos Gonorasky como resultado de la inspección realizada a raíz de notas enviadas a esta Dirección por propietarios vecinos de la obra del título solicitando la construcción de caminos de acceso al puente el Directorio resuelve:

1º) Autorizar la construcción de un camino de acceso a la propiedad de la señora Carmen Arias de Del Valle por haber sido clausurado al anterior al efectuar la variante.—2º) En cuanto al acceso a la propiedad del Sr. Manuel Verdejo, siendo indispensable atravesar una zona cuyo ocupante se niega a donar el terreno necesario para su construcción no obstante estar ubicada dicha zona, en un bien público del Estado se resuelve previamente pedir a Sección Topográfica los informes pertinentes.—

16.—Sobrestante Andrés Sosa Ruiz—Su Cesantía.—

Déjase cesante a partir desde el 15 del corriente al Sobrestante del título por terminación de las obras bajo su inspección y control.—

17.—Presupuesto Obras de Arte en el Camino de Metán a San José de Orquera:—

Apruébase el Presupuesto por \$ 18722.48 m/l. y la documentación pertinente, para la construcción de 18 sifones, una alcantarilla y dos guarda ganados en el camino del título, Tramo C, Azul Puerta del Bordo y Puerta del Bordo Galpón y se autoriza a llamar a licitación pública. Estas obras se efectuarán con fondos Provinciales, Ejercicio 1935.—

18.—Federico Gauffin (Hijo) Dibujante de la Dirección de Vialidad.—

Siendo necesario regularizar la situación del empleado Federico Gauffin (h) quién hasta la fecha presta servicio en carácter de Sobrestante

imputado a la obra del camino de la Candelaria a Ruiz de Los Llanos el Directorio resuelve designarlo Dibujante Supernumerario de la Dirección de Vialidad con la asignación mensual de \$ 150.—m/l. con imputación a la cuenta Estudios é inspección de Obras.—

19.—Lucio Miranda Capatáz de la Cuadrilla de Conservación del Camino de Pichanal a Orán.—

Nómbrese capatáz de la cuadrilla del camino del título a don Lucio Miranda con anterioridad al día 21 de Febrero del corriente año en reemplazo de don José E. Romero quien pasa a prestar servicios en otras zona.

20.—Camino por el Portezuelo Construcción de Alcantarillas.—

Siendo indispensable construir alcantarillas en lugar de los badenes existentes en el camino del Portezuelo, al lado Este del abra del mismo nombre, a fin de poder encauzar las aguas que corren en época de lluvias, se formará una cuadrilla de albañiles la que estará bajo las inmediatas órdenes del sobrestante Eulogio Vilte.—

21.—Camino a las Costas por la Calle Caseros.—

Autorízase la reparación del camino del título con la cuadrilla de conservación a las órdenes del capatáz Nicolas Ayús.—

22.—Alcantarillas y Sifones en el Camino de el Desmonte a Campo Santo—Certificado N° 1 Definitivo.—

Apruébase el certificado del rubro cuyo importe deduciendo el 10% de garantía y el 3% del impuesto a los réditos asciende a la suma de \$ 8887,30 m/l. y se lo eleva a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines pertinentes.—

23.—Conservación Suministro de Ripio.—

Autorízase el siguiente suministro de ripio:

a) Camino San Francisco a San Agustín.—

A. Alberto Gómez y Horacio Gómez.....	m3	150.—
Nicanor Paz.....	»	150.—
A Alejandro Monteros...»	»	100.—
» Augusto Lobo Castellanos »	»	150.—
» Juan E. Lobo.....»	»	150.—

b) Camino de El Saladillo y Aguas Calientes.—

A Anatolio Plaza \.....m3 200.—

c) Camino de Metán Viejo a El Durazno—

A Feliciano Díazm3 200.—

24.—Camino de Tástil al Norte y de Molinos a San Carlos.—

Estando actualmente ejecutándose por Administración las obras del rubro y a fin de no recargar demasiado la cuenta «Conservación» el Directorio resuelve autorizar se abra para cada uno de los caminos mencionados una cuenta especial, cargando los importes al Plan de Obras Provinciales del Ejercicio 1935.—

25.—Puente Sobre el Arroyo de la Palata.—

Visto el informe de fecha 11 del corriente del Ingeniero Marcos Gonorazky referente al mal estado en que se encuentran las alas del puente citado en el título, haciendo peligrar posiblemente la estabilidad del mismo, el Directorio resuelve confirmar en un todo las observaciones hechas al contratista Luis Zannier por el Sr. Presidente Ingeniero Alfonso Peralta en nota de la fecha, comunicándole que si dentro del plazo de quince días que le dá la nota de referencia no ha procedido a reconstruir las alas del mismo esta Dirección lo hará por Administración descontando el importe de sus liquidaciones.—

Oportunamente se harán las correspondientes pruebas de carga las que serán por cuenta del contratista.—Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión.—Firmado: A Peralta.—Sergio López Campo.—Domingo Patrón Costas.—

Y, en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la Ley N° 65;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Acta N° 105 de fecha Marzo 12 de 1935 en curso, precedentemente inserta, de la Dirección de Vialidad de Salta, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley N° 65 requieran dicha aprobación.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 2 de 1935.

Expediente N° 771—Letra S/935.

Visto este expediente, por el que el señor Médico Encargado de la Sección Profilaxis de la Peste Bubónica, eleva al Poder Ejecutivo, a los efectos de su liquidación y pago; una planilla de jornales devengados durante las dos quincenas del mes de Marzo de 1935 en curso, por los siguientes peones, cuya mantención obligóse el P. E. con el señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, coadyuvando de ese modo a la extinción de los focos de peste bubónica a fin de prevenir la repetición de los casos fatales cuya aparición en años anteriores provocara un estado sanitario alarmante:

Juan Morales
Arturo Saifir
Alejandro Saifir
Pedro Mealla
Alberto R. Villafañe.

Atento a que dichos jornales se han fijado en base a tres pesos mo-

neda legal diarios (\$ 3.—), y encontrándose conforme la planilla que se cobra;

*El Gobernador de la Provincia, en
Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Cinco Pesos Moneda Legal (\$ 465—) que se liquidará y abonará a favor del señor Médico Encargado de la Sección Profilaxis de la Peste Bubónica, Dr. Don Antonio Solá Paulucci, dependiente de la Estación Sanitaria local del Departamento Nacional de Higiene, para que proceda a abonar los jornales devengados por los peones que revistan en la planilla agregada a este expediente N° 771—Letra S/935, por el concepto precedentemente expresado, y cuyos jornales son a cargo del Gobierno de la Provincia;—é impútese el gasto autorizado a la partida de eventuales del Presupuesto de 1935 en curso,

Art. 2º.—Autorízase a la Sección Profilaxis de la Peste Bubónica a tomar los servicios del peón José Saifir, en reemplazo de Alberto R. Villafañe.

Art. 3º.—El Sr. Médico Encargado de la Sección Profilaxis de la Peste Bubónica, Dr. Antonio Salá Paulucci, queda obligado a remitir una rendición de cuentas a la Contaduría General de la Provincia, tan pronto como sean abonados los jornales de los peones que revistan en la planilla agregada al presente expediente.

Art. 4º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Ministro de Gobierno e Interino de Hacienda

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 2 de 1935.

Expediente N° 761—Letra M/1935.

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrito de Rosario de la Frontera—2ª. Sección con sede en la localidad de «El Potrero», para proveer al nombramiento de Jueces de Paz en los distintos partidos en que dicho Municipio se divide;—atento a los fundamentos del Decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 11 de Febrero de 1935 en curso, y recaído en Expediente N° 9—**Letra M/1934** respecto del nombramiento de los Jueces de Paz en el Distrito Municipal de la Capital;—y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al Sr. Anastacio Lizárraga, Juez de Paz del Distrito Municipal de Rosario de la Frontera, 2ª. Sección, «El Potrero», con jurisdicción exclusiva en el Partido de San Lorenzo, por el término de funciones que indica el Art. 165, 2º. apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º.—Nómbrese al Sr. Pedro R. Cisneros, Juez de Paz del Distrito Municipal de Rosario de la Frontera, 2ª. Sección—«El Potrero», con jurisdicción exclusiva en el Partido de Cerro Negro, por el término de funciones que indica el Art. 165, 2º. apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 3º.—Nómbrese al Sr. Joaquín Marti, Juez de Paz del Distrito Municipal de Rosario de la Frontera, 2ª. Sección—«El Potrero», con jurisdicción exclusiva en el Partido de Las Cañas, por el término de funciones que indica el Art. 165, 2º. apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 4º.—Nómbrese al Sr. Fernando Pedro Alemán, Juez de Paz del Distrito Municipal de Rosario de la Frontera, 2ª. Sección—«El Potrero», con jurisdicción exclusiva en el Partido de Gualiamía, por el término de funciones que indica el Art. 165, 2º. apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 5º.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 2 de 1935.—

Exp. N° 764—Letra M.—Año 1935.—
Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Muni-

cipal del Distrito de Rivadavia—Banda Sud—, para proveer a la designación de Juez de Paz, Propietario y Suplente de ese Distrito Municipal;—y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al Sr. Carlos C. Novillo, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Rivadavia—Banda Sud—, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2º.—Nómbrese al Sr. Reinerio Gonzalez, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Rivadavia—Banda Sud—, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3º.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Abril 2 de 1935.—

Exp. N° 760—Letra C.—Año 1935.—

Vista la siguiente resolución N° 477 de fecha Marzo 30 de 1935 en curso, del Consejo Provincial de Salud Pública:—

Visto este expediente N° 122—Letra A/1935 y el informe producido por el señor Director de la Administración de Sanidad y Asistencia de la Capital, por el cual solicita a este Consejo la cesantía de los enfermeros del Lazareto, don Sixto Yufra y doña Cristina M. de Yufra, por razones de mejor servicio; y

CONSIDERANDO:

Que, como es conveniente proceder a una reorganización en la casa de aislamiento dependiente de esta Administración y en mérito a la propuesta hecha por el señor Director de la Asistencia Pública,

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública,

RESUELVE:

Art. 1º.—Designar en reemplazo de los enfermeros anteriormente nombrados a don Valentín Rivera Navarro y María Luisa N. de Rivera como enfermeros del Lazareto y con la asignación que fija el Presupuesto, debiéndose solicitarse del P.E. la ratificación de dichos nombramientos.—

Art. 2º.—Hágase saber, tómese razón por Contaduría, etc.—

Por consiguiente;—en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por la Ley N° 96;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la resolución N° 477 de fecha Marzo 30 de 1935 en curso, del Consejo Provincial de Salud Pública; precedentemente transcrita.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Marzo 28 de 1935.—

Vistos los expedientes Nos. 377—Y—608—D—en los cuales corren las actuaciones llevadas a cabo con motivo de la denuncia que formulara el

comerciante establecido en la localidad de Metán Don Abud F. Cura contra el Sub—Inspector de Rentas Don Pedro Chaya por cobro indebido de \$ 87.03—en concepto de impuesto a 977 litros de vino, desde que, la Provincia se encontraba acogida a la Ley Nacional N° 12139 de «Impuestos Internos Nacionales Unificados»; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia y conclusiones arribadas posteriormente al decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 8 de Febrero ppdo., queda perfectamente aclarada la situación del señor Sub—Inspector de Rentas Don Pedro Chaya con respecto al cobro que efectuara el día 9 de Enero ppdo. de la suma de \$ 87.03—a Don Abud F. Cura en concepto de impuestos a seis cascos de vino conteniendo 977 litros.—

Que a fs. 16, la Dirección General de Rentas en su informe de fecha 8 del corriente mes, manifiesta en los apartados 3°, 4° y 5°, que: «A fin de evitar cualquier inconveniente, sobre un punto que todavía no ha sido resuelto en definitiva, esta Dirección General ordenó que el personal se abstuviera en absoluto de hacer ninguna constancia que en el futuro pudiera servir para acciones contra el Gobierno de la Provincia.—Es criterio que ordenó se siga en Secretaría, cuando empezaran a presentarse algunos comerciantes queriendo hacer salvedades.—Por otra parte Señor Ministro la Ley 154 recién se sancionó el 5 de Enero y no fué posible interpretarla de inmediato.—Por todos estos antecedentes, esta Dirección General considera no hubo ninguna irregularidad».—

Que a fs. 21 corre el acta de «Inventario de Valores» entregada por el señor Chaya con fecha 28 de Enero ppdo. al Sub—Inspector de Rentas Don Salustiano Rodríguez, documento que lleva la firma de ambos en el cual consta la entrega de la mencio-

nada suma de \$ 87.03—evidenciando así que el referido funcionario no estuvo en provecho propio el importe de referencia.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Levántase la suspensión aplicada por decreto de fecha 8 de Febrero ppdo. al señor Sub—Inspector de Rentas Don Pedro Chaya.—

Art. 2°.—Liquidese por Contaduría General a favor de Don Pedro Chaya el importe que corresponda a sus haberes desde el día 8 de Febrero ppdo. hasta el 23 del corriente mes fecha del decreto dictado por el Poder Ejecutivo en el cual se lo deja cesante, debiéndose imputar este gasto al Inciso 20—Item 2—Partida 3— del Presupuesto de 1934 en vigencia para 1935.—

Art. 3°.—Liquidese igualmente por Contaduría General a favor del señor don Abud F. Cura la suma de \$ 87.03.— Ochenta y siete pesos con tres centavos en concepto de devolución del importe abonado por impuesto a 977 litros de vino cobrados con fecha 9 de Enero p. pasado, cantidad que ha ingresado de acuerdo a la constancias del presente expediente, é impútese esta suma a **Calculos de Recursos—Impuestos a los vinos, año 1934 en vigencia para 1935.**—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Marzo 29 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 1930 Letra C.—en el cual la Contaduría General de la Provincia eleva un documento firmado por Don Luis E. Langou por la suma de \$ 132.03—vencido el 18 del mes en curso y protestado por falta de pago; y

CONSIDERANDO:

Que el documento de referencia proviene de la operación que oportunamente efectuara en la Dirección General de Rentas al acogerse a los beneficio de las leyes 112, 113 y 114.-

Que la falta de pago de la citada obligación ha sido a raíz de haberse encontrado el firmante en la Capital Federal motivando con su ausencia el protesto respectivo.—

Que habiéndose presentado en la fecha el causante a abonar el importe total del documento mas los gastos de protesto solicita le sea aceptado el mismo por las razones expuestas precedentemente.—

Por tanto; y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros.,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptese por Contaduría General el pago ofrecido por Don Luís E. Langou de la suma de \$ 132.03- (Ciento treinta y dos pesos con tres centavos m/l.) más los gastos que importe el protesto efectuado a su documento el día 20 del corriente mes.-

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Marzo 29 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 2078 Letra D.— en el cual el Doctor Don Benjamín Dávalos Michel en su carácter de fiador del ex—Encargado de la Sección Sellado de la Dirección General de Rentas Don Mario Dávalos Michel, propone forma de pago hasta cubrir la suma de \$ 6.177.37— en concepto del déficit establecido por la Contaduría General

en fecha 28 de Diciembre del año ppdo. y aceptado por el referido ex—funcionario; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de este expediente el Dr. Benjamín Dávalos Michel propone abonar la mencionada deuda de Don Mario Dávalos Michel en la siguiente forma: entrega inmediata de la suma de \$ 3.000— en efectivo y el resto hasta cubrir el saldo de \$ 3.177.37— en documentos con vencimientos trimestrales de \$ 200—cada uno.—

Que la propuesta de referencia debe ser resuelta favorablemente desde que ella resulta ser conveniente a los intereses del fisco.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la forma de pago de la suma de \$ 6.177.37— (Seis mil ciento setenta y siete pesos con treinta y siete centavos m/l.) ofrecida por el Dr. Benjamín Dávalos Michel en su carácter de fiador del ex—Encargado de la Sección Sellado de la Dirección General de Rentas Don Mario Dávalos Michel, debiendo abonar en la Dirección General de Rentas la suma de \$ 3.000— (Tres mil pesos m/l.) en efectivo y por el saldo de \$ 3.177.37— (Tres mil ciento setenta y siete pesos con treinta y siete centavos m/l.) firmar documentos con vencimiento trimestrales de \$ 200—(Doscientos pesos m/l.) cada uno.—

Art. 2º.—Dirección General de Rentas procederá a efectuar las anotaciones que correspondan a esta operación.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Marzo 29 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 2150 Letra D, en el cual Don José Dávalos Leguizamón, presenta la renuncia del cargo de Tesorero General de la Provincia, por razones de salud y teniendo en cuenta los fundamentos de la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Aceptase la renuncia presentada por Don José Dávalos Leguizamón, del cargo de Tesorero General de la Provincia.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia;— FRANCISCO RANEA

Salta, Marzo 29 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 1790 Letra L., en el cual el Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Luna Muerta, Don Inocencio Lescano, presenta la renuncia del cargo; y siendo necesario designar la persona que ha de reemplazarle en el expendio de valores fiscales; atento a lo informado por la Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Aceptase la renuncia presentada por Don Inocencio Lescano, del cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Luna Muerta.—

Art. 2°.—Designase en reemplazo del dimitente, a Don José Fintado.—

Art. 3°.—El nombrado deberá prestar, antes de tomar posesión del cargo, una fianza por la suma de \$ 1.000.

(Un mil pesos) de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad en vigencia y previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia FRANCISCO RANEA

Salta, Marzo 29 de 1935.—

Visto el expediente N° 2099 Letra M.—en el cual Don Juan B. Marcuzzi solicita la documentación del saldo que le adeuda el Gobierno de la Provincia, por las obras de ampliación e instalaciones del Molino Harinero; y

CONSIDERANDO:

Que el informe producido por Contaduría General en expedientes N°s. 7571, 7260 y 169 Letra M.—con fecha 16 de Enero de 1935 la deuda del Gobierno de la Provincia a favor de Don Juan B. Marcuzzi por el concepto expresado, asciende a la suma de \$ 15.766.60.—

Que a objeto de abonar la deuda referida, el Poder Ejecutivo envió a las Honorables Cámaras Legislativas, con fecha 21 de Febrero ppdo., el proyecto de ley respectivo incluyéndole al mismo tiempo entre los asuntos a tratarse en las sesiones extraordinarias.—

Que ha quedado clausurado el período de sesiones extraordinarias, en virtud del decreto dictado por el Poder Ejecutivo retirando de las HH. CC. los asuntos motivo de la convocatoria.—

Que ante tal circunstancia el representante solicita del Poder Ejecutivo, un documento por el valor indicado y con vencimiento a 120 días, mediante el cual pueda regularizar sus actividades comerciales; situación que es digna de contemplarse teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 7°

del contrato suscrito por el presentante y la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, con fecha 11 de Julio de 1934, y las constancias del acta labrada el 31 de Diciembre ppdo. en la que se comprueba el perfecto funcionamiento de las instalaciones del Molino Harinero.—

Por tanto, y en virtud de la facultad que confiere el Art. 7º de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia,—
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Suscribise un documento por \$ 15.766.60—(Quince mil setecientos sesenta y seis pesos con

sesenta centavos m/l.) a favor del señor Juan B. Marcuzzi, con vencimiento a los cientos veinte días de la fecha, importe del saldo que le adeuda el Gobierno de la Provincia por las obras de ampliación é instalaciones del Molino Harinero.—

Art. 2º.—Impútese el gasto al presente decreto, y dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura. (Art. 7º de la Ley de Contabilidad en vigencia).

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Marzo 31 de 1935.—

Vista la nota de Contaduría General que corre en el presente Expediente N° 2225 Letra C. en la que solicita ampliación de varias partidas del Presupuesto de 1934 por un total de \$ 230.453.94.—a fin de reforzarlas por encontrarse excedidas de lo asignado por la Ley de referencia y tener que cerrar ese ejercicio al 31 de Marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de regularidad administrativa, el Poder Ejecutivo dictó decretos ordenando pagos de carácter urgentes, evitando así con tal procedimiento, que pudiera resentirse el crédito del Gobierno de la Provincia.—

Que Contaduría General, cargó con carácter de provisorio hasta tanto aquellas fueran ampliadas, diversos gastos ordenados por decretos y resoluciones ministeriales.

Por tanto, y atento a lo dispuesto en la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Amplíense en la siguiente suma las partidas que a continuación se detallan:

Cámara de Diputados	Inciso	Item	Partida	O.01	
Gobernación	>	1	> 1	> 1	255.—
Servidumbre Gobernación	>	3	> 2	> 2	2.168.35
Servidumbre Minist. Gob.	>	4	> 3	> 6	1.920.47
Manutención Pres. y Aprend.	>	10	> 7	> 1	2.214.94
Medicamentos	>	7	> 6	> 2	150.14
Forrajes	<	10	> 9		468.66
Vestuario Polic. Cap.	>	10	> 10		26.140.60
Gastos Policía Cap.	>	10	> 12	< 9	725.19
Aguas Corrientes Campaña	>	14	> 7	< 1	2.422.81
Servidumbre Hacienda	>	18	> 4	> 3	986.85
Impres., public. y gastos oficina	>	24	> 1		16.091.95
Uniformes Ordenanzas	>	24	> 3		475.77
Fiestas Cívicas	>	24	> 4		502.14
Servicio Telefónico	>	24	> 7		1.215.60
Eventuales	>	24	> 9		174.695.46
				Total....\$	230.453.94

Art. 2°.—Los fondos autorizados por el Art. 1° del presente decreto se imputaran a las partidas indicadas en el mismo.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ —

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Abril 1° de 1935. —

Visto el presente Expediente N° 2069 Letra J. en el cual el Juzgado en lo Penal, 1°. Nominación solicita se le provea de una máquina de escribir marca «Continental» de ciento veinte espacios; y

CONSIDERANDO:

Que la máquina de escribir que actualmente tiene en uso el referido Juzgado se encuentra en mal estado de conservación motivo por el cual entorpece la labor que realiza en sus múltiples informes diarios.—

Que la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor eleva un solo presupuesto presentado por la casa del señor Ceferino Velarde, representante en esta ciudad de la referida marca «Continental», siendo éste por una máquina de ciento treinta espacios y no de ciento veinte como se pide desde que la fabricación no contempla esta cantidad de espacios.—

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Adquièrase por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a la casa del señor Ceferino Velarde una máquina de escribir, marca «Continental», de ciento treinta espacios, con destino al Juzgado en lo Penal 1°. Nominación por la suma de \$ 560.—(Quinientos sesenta pesos m/.) debiendo Contaduría General imputar este gasto al Inciso 24—Item 9—Partida 1, del Presupuesto vigente—Ejercicio 1935.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Abril 1° de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 1269 Letra P.—en el cual el Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas Don Napoleón Martearena eleva el contrato de arrendamiento de 95 hectáreas de tierras fiscales situadas en Tartagal suscrito con fecha 30 de Marzo del corriente año, con el señor Pano Panagiotides; y el arrendatario solicita la aprobación del mismo y la autorización suficiente para efectuar el desmonte en el lote arrendado a objeto de dedicarlo a la agricultura; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato de locación está en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 27 de Febrero ppdo., en el cual se concede en arriendo al señor Pano Panagiotides, 95 hectáreas de tierras fiscales situadas en Tartagal Departamento de Orán, al precio de \$ 95—por año, pagaderos en cuotas vencidas.—

Que a mérito de lo dispuesto en el Art. 4° del decreto de concesión del arrendamiento, y en la cláusula 4ª. del contrato de arriendo, el arrendatario solicita la autorización suficiente para desmontar el lote arrendado, a fin de dedicarlo a la agricultura; atento a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el contrato de arrendamiento de 95 hectáreas de tierras fiscales situadas en Tartagal, Departamento de Orán de esta Provincia, suscrito con fecha 30 de Marzo del corriente año, por el Segundo Jefe de la Dirección General de Obras Públicas Don Napoleón Martearena y el señor Pano Panagiotides, de conformidad a lo dispuesto en el decreto dictado por el Poder Ejecutivo el 27 de Febrero de 1935.—

Art. 2º.—Autorízase al arrendatario señor Pano Panagiotides para desmostar el lote arrendado, a objeto de dedicarlo a la agricultura, debiendo efectuar a su costa los trabajos necesarios al fin indicado, obligándose así mismo al destronque del campo, sin lugar a ninguna indemnización.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia;— E. H. ROMERO

Sección Minas

Salta, 16 de Noviembre de 1935

Proveyendo el escrito que antecede (fs. 111); atento a lo informado por el Sr. Escribano de Minas a fs. 110 vta., y en vista de las constancias de autos en las que se acreditan las publicaciones y notificaciones ordenadas oportunamente,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Conceder a la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina la modificación parcial de límites, del presente cateo N° 241 —letra S, solicitada en el escrito que antecede, en terrenos de propiedad de la Sucesión Severo Paz denominada «Castellanos»; de la finca «Castellanos» y «Corralito» de la Sucesión Víctor Lagar, y «Cuestita» del Sr. Bruno Alvarado, en el Departamento Anta de esta Provincia, con la ubicación y límites fijado en la solicitud de modificación parcial de límites de fs. 91 y plano de fs. 89; del modo siguiente: Se tomará como punto de referencia (P.P.) la boca de la perforación hecha hace pocos años por los Sres. Corbett, la cual se encuentra aproximadamente a 3.000 mts. al Sud y 1.250 mts. al Este de la casa de la «Estancia El Yeso».—De dicho punto de referencia (P.P.) se trazará una línea de 14.475,92 mts. rumbo Sud 26° 11'09" Oeste, para llegar al mojón de hierro 285 que es el punto de partida (P.P.), luego se medirán 1.089,51 mts. rumbo Norte 67° 27' 44" Oeste para llegar al punto (a) de la zona, de donde se medirán sucesivamente: a—b, 2.823,30 mts. rumbo Sud 22° Oeste; b—c, 1.440 mts. rumbo Norte 70° Oeste; c—d, 2.823,30 mts. rumbo Norte 22° Este; d e, 4.200 mts. rumbo Norte 31° Este; e—f, 1.440 mts. rumbo Sud 70° Este; y f—a, 4.200

mts. rumbo Sud 31°. Oeste, para cerrar el polígono.

II—Notifíquese al perito designado para efectuar la mensura del presente cateo, Ing. Eduardo Arias, a fin de que practique la rectificación de límites a realizarse con motivo de la presente modificación parcial de límites, a cuyo efecto fijase en Seis Meses el plazo para que el perito mencionado presente las operaciones correspondientes. —Páse este expediente a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.

III Regístrese la presente resolución en el libro de Registro de Exploraciones de esta Dirección General, haciendo referencia al asiento efectuado en el mismo libro, con motivo de la concesión del cateo, mediante notas marginales; dèse vista al Señor Fiscal de Gobierno; notifíquese a la Inspección de Minas y páse a la Dirección General de Obras Públicas a los efectos que corresponde. —Notifíquese a la parte, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el papel y dèse testimonio, si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí:

EDUARDO ALEMÁN
Esc. de Minas.

Salta, 19 de Noviembre de 1935

Y Vistos: Este Expediente N° 360 —Letra S. en que a fs. 4 y vta. y 33 a 34, la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, solicita un permiso de explotación para petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus

similares, de Dos Mil hectáreas de superficie (una unidad), en el lugar o fincas «Barrialito», «San Fernando», «Villa Aurelia» y «Espinilla», en el Departamento de Anta de esta Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia, por Decreto de fecha 16 de Septiembre de 1935, ordenó el levantamiento de las reservas, derogando los anteriores decretos que la establecieron, dejándose expresamente sin efecto las reservas existentes.

Que en vista del citado decreto, el Escribano de Minas puso cargo el día 16 de Septiembre de 1935 a las 17 horas y cuarenta minutos esta solicitud a fs. 4 vta., la que fué proveída de conformidad el día 17 de Septiembre ppdo., ordenando el pase de las actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia.—

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, informa a fs. 11 que «Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y en el escrito de fs. 4, esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero conforme al croquis que se acompaña, y en el libro correspondiente bajo el número de orden cuatrocientos veintiuno (421). Según el plano minero, ningún pozo descubridor de mina de hidrocarburos fluidos registrada, se encuentra a menor distancia de 50 kilómetros de la zona que ocupa el presente pedimento.—

Salta, Septiembre 19 de 1935.—M. Martearena—2° Jefe»; y a fs. 14 vta. consta el registro de la solicitud de fs. 4, con sus proveídos en el libro «Control de Pedimentos» (2°) del folio 38 al 40.—

Que de las constancias que obran en autos y corren agregadas de fs. 13 a 15, 17 a 24 y 26 a 30, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos, ordenado en resolución de Septiembre 20 de 1935, corriente a fs. 11 vta. y notificados en legal

forma a los sindicatos propietarios del terreno, todo conforme a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6. del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado Art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 31 vta. el Sr. Escribano de Minas.—

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en el segundo punto del escrito de fs. 33 a 34, en cuanto al canon; y de acuerdo con los Arts. 25 del Cód. de Minería; 380, 381 y 382 de la Ley Nacional N.º 12.161 y sus concordantes,

El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le Confiere la Ley N.º 10.903

RESUELVE:

I.— Conceder a la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración de petróleo, hidrocarburos, gases naturales y sus similares, en una extensión de Dos Mil hectáreas (una unidad)— Art. 381 Ley N.º 12.161, en terrenos de propiedad de la Sociedad Fomento del Norte Argentino (agrícola, ganadera e industrial), de Corbett Hnos. (Finca San Fernando), de Margarita Oliva de Matorras y Herederos de de Candelaria Cornejo de Matorras— (Finca Villa Aurelia) y de Juan L. Paz (Finca Espinillo), en el Depto. Anta de esta Provincia, con la ubicación y límites dados en la solicitud de fs. 4 y plano de fs. 2, del siguiente modo: «Tomando como punto de referencia (P.R.) la confluencia del Río Dorado con el Río Seco, se medirán de dicho punto 6.321 metros al Oeste y 786,20 metros al Norte para situar el vértice Noroeste (P.P.) de un rectángulo de 5.000 metros de longitud con rumbo Sud 26° Oeste por 4.000 metros de latitud, con superficie de 2.000 hectáreas».—

II— De conformidad con el quinto apartado del Art. 25 del Cód. de Minería y Arts. 11, 39 y 40 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Septiembre de 1935, designase perito para efectuar la mensura y amojonamiento del presente pedimento al Ing. Inspector de Minas de la Provincia, Don Mariano Esteban, quien procederá a la ubicación, mensura y amojonamiento del presente pedimento de exploración, de acuerdo a las disposiciones del citado Decreto Reglamentario, a cuyo efecto, y atento a lo dispuesto por el Art. 382 de la Ley Nacional N.º 12.161 y Art. 40 de dicho decreto reglamentario, fijase el término de Seis Meses, a contarse desde la notificación de las instrucciones de mensura, para que el perito presente las operaciones correspondiente.— Pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, para que imparta las instrucciones del caso.— Comisionase al Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de mensura que el perito practicará en el terreno, a tal fin, librese en su oportunidad, el oficio correspondiente.—

III— Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Sr. Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas y a la Inspección de Minas a los efectos que corresponden, y pubíquese este auto en el Boletín Oficial.—

IV— Al segundo punto del escrito de fs. 33 a 34, en cuanto al canon prescripto por el Art. 399 de la Ley Nacional N.º 12.161, resérvese y comuníquese esta resolución al Sr. Ministro de Hacienda a sus efectos.—

Notifíquese, repongase el papel y dése testimonio, si se pidiere.—

LUIS VICTOR OUTES

Por ante mí:

EDUARDO ALEMÁN

Esc. de Minas.

Edicto de Minas

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 367—letra U.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algun derecho, para que lo hagan valer, en forma y término de ley, que sean presentados los siguientes escritos, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Señor Director de Minas: Atilio Cornejo y Marcos Cornejo Host, por la Ultramar S.A. Petrolera Argentina, según personería acreditada en el Exp. N° 3034/35 constituyendo domicilio en la calle Córdoba N° 28, a U.S. decimos: Que deseando nuestra mandante efectuar exploraciones mineras en busca de hidrocarburos líquidos y gaseosos, en terrenos que no están cultivados, cercados, ni labrados y cuyos propietarios desconocemos, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 4.000 hectáreas, situada en el Departamento de Anta—1ª Sección.—Debemos observar al respecto que la ley nacional N° 12161 establece en su Art. 381 que la unidad de exploración en substancias como las que solicitamos será de 2.000 hectáreas pudiendo constar el permiso hasta de tres unidades contiguas, en casos como el comprendido en la presente solicitud, razón por la cual esta abarca una zona de 4.000 hectáreas, o sean dos unidades.—En consecuencia, este permiso deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: tomando como punto de referencia (P.R.) el pozo de exploración petrolífera perforado por la sucesión Jorge Corbett, situado sobre la picada divisoria de los cateos 712 y 710, mensurados por el Ingeniero Pedro J. Frias a un mil metros al Este del límite occidental de éstos (se trata del mismo pozo a que se refiere la solicitud de cateo Exp. N° 212 letra C., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del

25 de Agosto de 1933): se medirán 500 metros, al Oeste verdadero, llegándose así al punto A.; desde este punto se medirán tres mil novecientos cuarenta metros rumbo Norte 20' 00' E. llegando al punto B., desde este punto se medirán 512 metros 79 centímetros rumbo Sud 70° 00' E; llegando al punto C. y, desde aquí, se medirán ocho mil novecientos cuarenta y cuatro metros veintiseis centímetros rumbo Norte 20° 00' E, llegando así al punto N. esquinero Sud—Este del rectángulo N. M.O.P. objeto de la presente solicitud de permiso de cateo. Del punto N. se medirán ocho mil novecientos cuarenta y cuatro metros veintiseis centímetros rumbo Norte 20° 00' E. llegando al punto M; desde aquí se medirán cuatro mil cuatrocientos setenta y dos metros catorce centímetros rumbo Norte 70° 00' O. llegando al punto O; desde aquí, se se medirán ocho mil novecientos cuarenta y cuatro metros veintiseis centímetros rumbo Sud 20° 00' O, llegando al punto P, y, desde este punto, se medirán cuatro mil cuatrocientos setenta y dos metros catorce centímetros rumbo Sud 70° 00' E, llegando nuevamente al punto N. cerrándose el rectángulo. Los puntos P.O. y M. serán respectivamente los esquineros Sud—Oeste, Nor—Oeste y Nor—Este del mencionado rectángulo, en un todo de conformidad con el croquis que se agrega.—En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo; varias máquinas de capacidad perforante de un mil metros más o menos, contando con todos los elementos necesarios.—Por último, hacemos constar que nuestra mandante tiene suscrito con el P.E. de la Provincia al respectivo convenio acogiéndose a los beneficios de la ley provincial N° 108.—Compañamos también una boleta de depósito por \$ 5.000 de acuerdo al Art. 11 del decreto N° 16.585.—Dígnese, pues, U.S. dar curso al presente pedimento en la forma referida.

Será Justicia.—Atilio Cornejo.—M. Cornejo Host.—Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas y cuarenta minutos.—Conste.—Eduardo Alemán. Esc. de Minas.—Salta 18 de Septiembre de 1935.—Por presentados, por domicilio el constituído y en mérito de la personería invocada y acreditada en los Exp. Nos. 3034/35 del Ministerio de Hacienda y 362—U de este Departamento de Minas, téngase a los Dr. Atilio Cornejo y Marcos Cornejo Host como representantes de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, déseles la participación que por ley le corresponde.—Con la boleta presentada N° 2508, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m/nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Reglamentario de fecha 12 del corriente mes y año.—Para notificaciones en la Oficina, señálase los martes de cada semana o días subsiguientes hábil, si fuere feriado.—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del mismo decreto, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—Notifíquese y repongase el papel.—Outes.—El 1° de Octubre de 1935 notifiqué al Dr. Cornejo la resolución que antecede y firma.—Cornejo.—T. de la Zerda.—En igual fecha notifiqué al Sr. Cornejo Host la resolución que antecede y firma.—M. Cornejo Host. T. de la Zerda.—En la misma fecha pasó a Dirección Gral de O. Públicas.—T. de la Zerda.—Señor Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y escrito de fs. 4 y 5 esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero conforme al croquis que se acompaña, y en el libro correspondiente bajo el número de orden cuatrocientos veintisiete (427).—Según el plano minero ningún pozo descubridor de mina de hidrocarburos fluidos registrada, se encuentra a

menor distancia de 50 kilómetros de la zona que ocupa el presente pedimento.—Salta, Octubre 23 de 1935.—L. Acedó.—Vuelva a Dirección Gral. de Minas.—Salta, Octubre 23 de 1935.—E. Arias.—Director General de O. Públicas.—Salta, 28 de Octubre de 1935.—Vista la conformidad manifestada precedentemente, por el Dr. Atilio Cornejo y a lo informado a fs. 7 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese en el libro correspondiente de esta Dirección General, el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el diario «La Montaña», en forma y dentro del termino establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935.—Colóquese aviso de citación en el Portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo.—Notifíquese.—Outes.—Salta, Noviembre 11 de 1935. En la fecha y de acuerdo a la resolución de fs. 7 vta. se registró la misma y escrito de fs. 4 a 5 con sus anotaciones y proveídos en el Libro Control de Pedimento—2—del folio 85 al 88.—Conste.—Eduardo Alemán.—Escribano de Minas.—El presente pedimento según constancia en autos se encuentra en terrenos de propiedad de los Sres. Julian Matorras Cornejo y Carlos Matorras Cornejo—Luis Patrón Costas Elena Araoz de Patrón Costas.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—
Salta, 12 de Noviembre de 1935.—

EDUARDO ALEMAN

Esc. de Minas N° 2814

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 366—U.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algun derecho, pa-

ra que lo hagan valer, en forma y término de ley, que se han presentado los siguientes escritos, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Señor Director de Minas.—Atilio Cornejo y Marcos Cornejo Host, por la Ultramar S. A. Petrolera Argentina según personería acreditada en el Exp. N° 3034/35/M. Hacienda y en esa Dirección Minas, constituyendo domicilio en la calle Córdoba N° 28 a U. S. decimos:—Que deseando nuestra mandante efectuar exploraciones mineras en busca de hidrocarburos—fluidos y gaseosos, en terrenos que no están cultivados, cercados ni labrados y cuyos propietarios desconocemos, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de cuatro mil hectáreas, situada en el Departamento de Anta—la. Sección.—Debemos observar al respecto que la ley nacional N° 12161 establece en su art. 381 que la unidad de exploración en substancias como la que solicitamos será de 2.000 hectáreas pudiendo constar el permiso hasta de tres unidades contiguas, en casos como el comprendido en la presente solicitud, razón por la cual ésta abarca una zona de 4.000 hectáreas; o sean dos unidades.—En consecuencia, este permiso deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: tomado como punto de referencia (P.R.) el pozo de exploración petrolífera perforado por la sucesión Jorge Corbett, situado sobre la picada divisoria de los cateos 712 y 710 mensurados por el Ingeniero Pedro J. Frias a un mil metros de Este del límite occidental de estos (se trata del mismo pozo a que se refiere la solicitud de cateo Exp. N° 212 letra C. publicada en el **Boletín Oficial** de la Provincia, del 25 de Agosto de 1933), se medirán quinientos metros al Oeste verdadero, llegándose al punto A; desde el punto A., se medirán tres mil novecientos cuarenta metros rumbo Norte 20° 00' E. llegándose al punto B., y, desde este punto, se medirán quinientos doce metros setenta y nueve centímetros rumbo

Sud 70° 00' E. llegándose al punto E. esquinero Sud Este del rectángulo C.D.E.F., objeto de la presente solicitud de permiso de cateo. Desde el punto C, se medirán ocho mil novecientos cuarenta y cuatro metros veintiseis centímetros, rumbo Norte, 20° 00' E. llegándose al punto D; desde este punto, se medirán cuatro mil cuatrocientos setenta y dos metros catorce centímetros rumbo Norte 70° 00' O. llegándose al punto E; desde este punto, se medirán ocho mil novecientos cuarenta y cuatro metros veintiseis centímetros rumbo Sud 20° 00' O, llegándose al punto F., y, desde aquí, se medirán cuatro mil cuatrocientos setenta y dos metros catorce centímetros rumbo Sud 70° 00' E. llegándose nuevamente al punto C, cerrando el rectángulo.—Los puntos F.E. y D., serán respectivamente los esquineros Sud Oeste, Nor.—Este del mencionado rectángulo, en un todo de conformidad al croquis que se agrega.—En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: varias máquinas de capacidad perforante de un mil metros más ó menos, contando con todos los elementos necesarios.—Por último, hacemos constar que nuestra mandante tiene suscrito con el P.E. de la Provincia el respectivo convenio acogiendo a los beneficios de la ley provincial N° 108.—Acompañamos también una boleta de depósito por \$ 5.000 de acuerdo al art. 11 del Decreto N° 16585.—Dígnese pues, U.S. dar curso al presente pedimento en la forma referida.—Será Justicia. Atilio Cornejo.—M. Cornejo Host.—Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas y cuarenta minutos.—Conste.—Eduardo Alemán.—Esc. de Minas.—Salta, 18 de Septiembre de 1935. Por presentados, por domicilio el constituido y en mérito a la personería invocada y acreditada en los Exps. Nos. 3034/35 del Ministerio de Hacienda y 362—U. de este Departamento de Mi-

nas, téngase a los Sres. Dr. Atilio Cornejo y Marcos Cornejo Host como representantes de la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, déseles la participación que por ley les corresponde.—Con la boleta presentada N° 2507, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m/nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Reglamentario de fecha 12 del corriente mes y año. — Para notificaciones en la Oficina, señálase los Martes de cada semana o día subsiguiente hábil, si fuere feriado.—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del mismo decreto, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde.—Notifíquese.—Outes. El 1° de Octubre de 1935 notifiqué al Dr. Cornejo y Sr. M. Cornejo H. la resolución que antecede y firma.—Cornejo.-M. Cornejo Host.—T. De la Zerda.—En igual fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas.—T. De la Zerda.—Señor Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y escrito de fs. 4 y 5 esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero conforme al croquis que se acompaña; y en el libro correspondiente bajo el número de orden cuatrocientos veintiseis (426).—Según el plano minero, ningún pozo descubridor de mina de hidrocarburos fluidos registrada, se encuentra a menor distancia de 50 kilómetros de la zona que ocupa el presente pedimento.—Salta, Octubre 23 de 1935.—L. Acedo.—Vuelva a Dirección Gral. de Minas.—E. Arias.—Director General de O. Públicas.—Salta, 28 de Octubre de 1935. Vista la conformidad manifestada precedentemente, por el Dr. Atilio Cornejo y a lo informado a fs. 7 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese en el libro correspondiente de esta Dirección General, el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el diario

«El Pueblo», en forma y dentro del término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo.—Notifíquese.—Outes.—Salta, Noviembre 11 de 1935. En la fecha y de acuerdo a la resolución de fs. 7 vta. se registró la misma y escrito de fs. 4 a 5 con sus anotaciones y proveídos, en el Libro Control de Pedimentos— 2. del folio 82 al 85.—Conste.—Eduardo Alemán. Escribano de Minas.—El presente pedimento según constancia en autos, se encuentra en terrenos de propiedad de los Señores. General Francisco Zerda, Luisa Cornejo de Matorras, Julian y Carlos Matorras Cornejo.—Lo que el sucrito Escribano hace saber a sus efectos.—

Salta, 12 de Noviembre de 1935.—

EDUARDO ALEMAN
Escribano de Minas

N° 2815

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 373—G.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se han presentados los siguientes escritos, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Señor Director General de Minas: Atilio Cornejo, constituyendo domicilio en la calle 20 de Febrero N° 144, a U.S. dice; 1°. En mérito del poder que acompaña y cuya devolución solicita dejándose constancia, pide se lo tenga como representante de la Galena—Signal Oil Company, Sociedad Anónima, domiciliada en la Capital Federal, calle Sarmiento 470.—2°.—Que deseando su representada efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y de la segunda categoría, especialmente:

hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos cuyos propietarios ignora, que no están cercados, labrados ni cultivados, situados en el Departamento de Anta, viene a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, que deben ubicarse de acuerdo con el croquis que acompaña en duplicado, en la forma siguiente: Tomando como punto de referencia (P. R.) el centro del Paso La Cruz, donde el camino carretero de Lumbraera a Palermo (donde está la oficina de Correos y Telégrafos Nacionales, denominada Palermó—Anta) cruza el Rio Castellanos, se medirán 4.750 metros (cuatro mil setecientos cincuenta metros) hacia el Este verdadero, llegándose así al punto A., a partir del cual se medirán 4.880 metros (cuatro mil ochocientos ochenta metros) hacia el Norte verdadero, llegándose así al punto B., que será el esquinero Sud del rectángulo de 2.000 hectáreas B. C. D. E., objeto de la presente solicitud de cateo.— Los lados B C y D E de este rectángulo tendrán 6.000 metros (seis mil metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte 40° Este; los lados D C y E B tendrán 3.333.33 metros (tres mil trescientos treinta y tres metros con treinta y tres centímetros) cada uno y estarán orientados en dirección Sud 50° Este; los vértices C. D. y E. serán respectivamente los esquineros Este, Norte y Oeste del mencionado rectángulo.— Para la exploración se usará una máquina con capacidad perforante de mil metros y sus accesorios, así como el personal necesario.— Que acompaña, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, una boleta de depósito en cuadruplicado por la cual se acredita que se ha depositado la cantidad de pesos cinco mil (\$ 5.000 %), en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Señor Director General de Minas, para sufragar los gastos de demarcación del permiso de cateo que se solicita.— Por tanto pide al Señor Director General que, de

conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder el permiso de cateo solicitado.— 3.— Que también pide a U. S. ordene tenerse presente, a los efectos ulteriores que corresponda, que su representada tiene celebrado con el Gobierno de Salta un convenio por el que se acoge a las disposiciones de la Ley Provincial N° 108.— Será Justicia.— Atilio Cornejo.— Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas y cuarenta minutos.— Conste.— Eduardo Alemán.— Escr. de Minas.— Señor Director de Minas: Atilio Cornejo y Angel R. Bascari, por la Galena—Signal Oil Company S. A. constituyendo domicilio en la calle Córdoba N° 28, en el Exp. N° 375—G, a V. S. decimos: De conformidad a los casos análogos ya resueltos favorablemente por esa Dirección, venimos a solicitar se haga lugar a la rectificación o modificación del presente pedimento, en la forma que a continuación expresamos: Tomando como punto de referencia (P. R.), el lugar donde bifurca el camino carretero de Lumbraeras a Anta para Piquete y Palermo (donde está la oficina de Correos y Telégrafos Nacionales denominada Palermo—Anta), el cual se encuentra en la aldehuela de Anta, se medirán 860 metros al Oeste verdadero llegándose así al punto C. esquinero Nor—Este del rectángulo de 2.000 hectáreas C. D. E. B. objeto de la presente solicitud de modificación.— Los lados C. B. y D. E., tendrán 6.323.11 metros cada uno y estarán orientados en dirección, Sud 33° 50' O; los lados C. D. y B. E. tendrán 3.163 metros cada uno y estarán orientados en dirección Norte 56° 10' O.; los vértices D. E. y B serán respectivamente los esquineros Nor—Oeste, Sud—Este del mencionado rectángulo, en un todo de conformidad al croquis que se agrega.— Como se comprenderá, la modificación solicitada, no altera mayormente

te la ubicación primaria, limitándose únicamente a un desplazamiento de una parte del cateo, sistema autorizado por la ley y reglamentos y cuyos fundamentos estriban en la necesidad impuesta por la naturaleza de los estudios geológicos propios de las materias cuya exploración se ha solicitado.—Por lo tanto, dignese V. S. hacer lugar a la rectificación pedida, ordenando el trámite del caso.—Será Justicia.—Atilio Cornejo.—A. R. Bascari.—Recibido en mi Oficina hoy diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las catorce horas y cuarenta minutos.—Conste.—Eduardo Alemán.—Esc. de Minas.—Salta 18 de Septiembre de 1935. Por presentado, por domicilio, el constituido y en mérito del testimonio de poder que en legal forma acompaña, téngase al Dr. Atilio Cornejo como representante de la Galena—Signal Oil Company, Sociedad Anónima, désele la participación que por ley le corresponde y devuélvase el citado testimonio de poder, dejándose constancia en autos.—Con la boleta presentada N° 2422, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m/nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Reglamentario de fecha 12 del corriente mes y año.—Para notificaciones en la Oficina, señálase los Martes de cada semana o día subsiguiente hábil, si fuere feriado.—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del mismo decreto, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas a los efectos que corresponde.—Notifíquese.—Outes.—El 1° de Octubre de 1935 notifiqué al Dr. Cornejo la resolución que antecede y firma.—Cornejo.—T. de la Zerda. En igual fecha pasó a Dirección Gral. de O. Públicas.—T. de la Zerda.—Señor Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y escrito de fs. 4 y 5 esta Sección ha anotado el presente pedimento en el plano minero conforme al croquis que se acompaña, y en el libro corres-

pondiente bajo el número de orden cuatrocientos treinta y cuatro (434).—Según el plano minero, ningún pozo descubridor de mina de hidrocarburos fluidos, registrada, se encuentra a menor distancia de 50 kilómetros de la zona que ocupa el presente pedimento. Salta, Octubre 23 de 1935.—L. Acedo.—Vuelva a Dirección General de Minas. Salta, Octubre 23 de 1935.—E. Arias.—Director General de O. Públicas.—Salta 28 de Octubre de 1935. Vista la conformidad manifestada precedentemente, por el Dr. Atilio Cornejo y a lo informado a fs. 10 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese en el libro correspondiente de esta Dirección General, el escrito de solicitud de fs. 4 a 5 y escrito de fs. 8 vta., con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el diario «Nueva Época, en forma y dentro del término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo.—Notifíquese.—Outes.—Salta, Noviembre 11 de 1935. En la fecha y de acuerdo a la resolución de fs. 10 vta. se registró la misma, escrito de fs. 4 a 5 y de fs. 8 y vta. con sus anotaciones y proveídos en el Libro Control de Pedimentos—2—del folio 88 al 91.—Conste.—Eduardo Alemán. Escribano de Minas.—El presente pedimento según constancia en autos se encuentra en terrenos de propiedad de los Señores Luisa Cornejo de Matorras, Julian y Carlos Matorras Cornejo—Sucesión Segovia—Amado Salomón—Angel Ríos y Hermanos.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 12 de Noviembre de 1935.—

EDUARDO ALEMÁN

Esc. de Minas

N° 2816

EDICTOS

Por Mario Figueroa Echazú

Por orden del Señor Juez de Comercio Dr. Cornejo Isasmendi, correspondiente al juicio «Ejecutivo—Helmut Hesse v/s. Ramón Caramés», El Día Lunes 25 de Noviembre de 1935, a las 11.30 horas, en mi Casa de Remates Córdoba 98, venderé en pública subasta, Sin Base, al contado un piano pianola marca «Lezington», número 172.705, en estado de conservación y funcionamiento.—Depositario judicial Señor Antonio Reyes, Mitre 43.—En el acto se exigirá el importe íntegro de la operación.—Publicaciones, en los diarios «Intransigente» y «El Norte».—

N° 2817

Rehabilitación.—En el expediente N° 7402—Caratulado «Rehabilitación pedida por Issa Zevi», que se tramita en el Juzgado de Comercio, a cargo del doctor Néstor Cornejo Isasmendi, Secretaría R. R. Arias, se ha dictado lo siguiente: Salta, Diciembre 20 de 1934.—De acuerdo a lo dispuesto por el art. 208 de la ley 1179 y arts. 151 y 152 de la ley 41156, hágase saber la rehabilitación solicitada por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios «Nueva Época» y Libertad y, por una vez en el **Boletín Oficial**. Oficiase a los Juzgado, en lo Penal requiriendo informes sobre si el fallido registra antecedentes o se encuentra sometido a la jurisdicción criminal por alguno de los delitos que expresa el art. 150 de la citada ley 4156. De acuerdo al art. 5° y concordantes de la ley 11.752 oficiase requiriendo informes al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal Carcelaria. Córrase vistas al síndico de la quiebra del pedido formulado.—Cornejo Isasmendi. Lo que el suscrito secretario hace saber

a los interesados por medio del presente edicto Salta, Diciembre 28 de 1934.—R. R. Arias, Escribano Secretario.—

N° 2818

Cancelación de Fianza.—En las diligencias sobre cancelación de fianza del procurador don Luís Uriburu, el Señor Presidente de la Exma. Corte de Justicia de la Provincia, por decreto de fecha 22 de Octubre del corriente año, ha dispuesto la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios «El Pueblo» y «Nueva Época» y por una vez en el **Boletín Oficial**, citando a los que fueren interesados en hacer valer sus derechos en el importe de la referida fianza.—

MARIO SARAVIA

N° 2819

Por Ernesto Campilongo

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta provincia, Dr. Néstor Cornejo Isasmendi y como perteneciente al juicio «Embargo preventivo», seguido por don Manuel F. Lávaque contra don Juan García, el día sábado 23 de Noviembre de 1935, a horas 17 en el local del Bar Boston, calle Caseros esquina Buenos Aires, procederá a vender en pública subasta: **Sin Base**, los siguientes bienes embargados en este juicio: 8 mesas cedro, 1 mesa roble, 1 mesa cedro de 1 1/2 mts., 1 mesa redonda grande de cedro, 4 sillas tipo «viena» asiento esterilla, 26 sillas asiento madera cuadrado, 1 heladera roble, 20 discos «Victor», usados; 1 trinchante cedro, 1 mostrador cedro tres cuerpos, 7 aceiteras vidrio, 1 jarra cristal, 1 estantería madera cedro tres cuerpos, 12 manteles «damasco», 6 camas hierro, 1 plaza, colchón estopa, 14 frazadas, lana blanca, 14 sábanas uso domesti-

co, 7 almohadas lana con funda, 1 cocina economica, 7 jarras enlozadas, 6 lavadores blancos, 7 portalavadores, una cama «laque», 4 colchones de lana una plaza, 6 cacerolas varios tamaños, 2 tachos de zinc, 3 mesas cocina cedro, 1 fiambra, 4 mosquiteros blancos, 12 tazas para café con leche, 12 pocillos, 24 platillos, 25 vasos para vino, 26 platos loza floreados hondos, 26 platos loza planos floreados, 14 servicio mesa alpaca, 12 servicio mesa metal, 3 azucareras vidrio, 12 cucharillas alpaca, 1 percha plegadiza chica.—

Estos bienes se encuentran en Tartagal, en poder del ejecutado Sr. García, La venta es al contado. Comisión de arancel a cargo del comprador.—

N° 2820

Por Ernesto Campilongo

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Ricardo Reimundín y como correspondiente al juicio «Ejecutivo seguido por don Miguel Herrera contra Victor Franks West, el día sábado 23 de Noviembre de 1935, a horas 16, remataré Sin Base, y en el local del Bar Boston, calle Caseros esquina Buenos Aires, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Una casa edificada en madera aserrada y zinc, compuesta de dos habitaciones con frente a la calle, dos habitaciones chicas interiores, con total de cuarenta y cinco chapas de zinc, con galería interior, sobre un galpón interior con diez y ocho chapas de zinc, y una Voiturette «Ford», desarmada, motor N° 8055262, modelo T. Estos bienes están en poder del ejecutado en el pueblo de Tartagal, Dpto. de Orán. La venta es al contado. Comisión de arancel a cargo del comprador.—

N° 2821

SUCESORIO.—Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Ricardo Reimundín se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios El Intransigente y Libertad y por una sola vez en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Cayetano Massafro y Antonia Logiudice de Massafro ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta Octubre 11 de 1935.—

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario N° 2822

SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Guillermo F. de los Ríos, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña **María Elena Di Fiore Rueda** y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente y por una vez en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretario del suscrito a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, Salta, Sbre. 27 de 1935.—

GILBERTO MÉNDEZ
Escribano Secretario.

N° 2825.

POR FIGUEROA ECHAZU

Por orden del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. López Echenique, recaída

en los autos «Embargo preventivo—Alejandro M. Fernandez v/s. Julia Estrada Vda de Thys», el 28 de Noviembre de 1935, a las 17.30 horas, en Córdoba 98, remataré al contado y con la base de **Quinientos Pesos M/L**, equivalentes a las dos terceras partes de la avaluación oficial, reducida en un 25%, un lote de terreno ubicado en la calle San Juan entre Pellegrini y Jujuy, cuyos límites, extensión etc. se consignarán en el acto.— Señá 50%.—

M. FIGUEROA ECHAZÚ
Nº 2824

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. de los Ríos, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con derechos a los bienes sucesorios de **Carmelo Bordon**, ya sea como herederos o acreedores, debiendo comparecer dentro de dicho término a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento.—

Lo que el suscrito hace saber a sus efectos.— Salta, Noviembre 21 de 1935.

GILBERTO MENDEZ
Nº 2825

Sucesorio.—Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación, doctor Carlos Zambrano, cítase por edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios **Libertad** y «Nueva Era» y por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

Esteban o Estéfano Oieno

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 21 de 1935.

OSCAR M. ARAOZ ALEMAN
Escribano Secretario N.º 2826

Edicto Concesión de Agua

Salta, Octubre 17 de 1935.—

Excmo. señor Gobernador de la Provincia, /

Don Avelino Aráoz.—

S/D

Atilio Cornejo, constituyendo domicilio en la calle Mitre N.º 415 a S.E. con respeto expongo:

I.—En mérito del poder general que acompaño, pido se me tenga como representante de la S.A. Alfredo Guzmán Ltda. con domicilio en la ciudad de Tucumán, calle Mendoza N.º 536, en las diligencias que paso a promover.

II.—Mi mandante es propietaria de las fincas «El Cuarteadero» y «El Tala», ubicadas en el Departamento de la Candelaria, según acreditan los respectivos títulos, anotados en el Registro Inmobiliario, y que ofrezco presentar si S.E. los considera necesarios.—

Desde la época en que dichas propiedades pertenecieron a Don Felipe de la Zerda, ó sea, hacen más de treinta años, se riegan con el agua del río Talá y mediante una acequia cuya boca—toma arranca de dicho río y atraviesa las fincas «El Borbollón» de Salomón Juárez, «El Bebero» de Segundo E. Molina, «El Dátil» de Antonio M. Ruiz, y fincas de Mercedes Iriarte y Manuel Chamorro, hasta llegar a «El Cuarteadero».—

Mi representada hace uso del agua de dicha acequia desde hacen ocho años en una cantidad de 350 litros por segundo, abonando \$ 70.—a la Municipalidad de El Tala en concepto de derecho de boca—toma grande, y regando 800 Hectáreas cultivadas con alfalfa, avena, cebada, maíz y grama Rhodes.—

Como aquella está intensificando dichos cultivos y desea ampliarlos en 400 Hectáreas más, necesita a tales fines mayor cantidad de agua, ó sea, 400 litros más o menos llevándola por la vieja acequia existente, la cual

atraviesa las propiedades citadas en una extensión de 6.300 metros hasta llegar a la finca «El Cuarteadero», en dónde se divide en varias reguearas, todo de acuerdo al croquis que acompaño. —

III.—Aunque mi representada usa y goza del agua citada, sin interrupción, siguiendo la posesión ejercitada por sus antecesores en el dominio, y debiendo ampliar los cultivos, en la forma expresada en el punto anterior, lo cual significa llevar a esa zona de la provincia nuevos elementos de progreso, vengo a solicitar una concesión de 800 litros de agua por segundo (en los cuales se comprenderán los 350 litros referidos), que se tomarán del río Tala desde la boca+ toma actual, siguiendo por la acequia existente de conformidad al croquis adjunto. —

Al respecto, hago constar que el río Tala tiene agua suficiente para la concesión solicitada, pues, la mayor parte procede del río de Los Sauces, que nace en el Departamento de Guachipas de esta Provincia.

IV.—A los fines solicitados, acompaño el croquis citado (art. 112 inc. 4. Código Rural) y un sellado por \$ 400 (art. 39 inc. c Ley 1072) y pido se publiquen los respectivos edictos en el diario «El Norte» y se requieran informes de la Municipalidad de «El Tala» (art. 112 inc. 6. Código Rural). —

Será Justicia.

Atilio Cornejo

En consecuencia, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 1.º del decreto dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, con fecha 13 de Noviembre en curso, recaído en expediente N.º 2270—Letra C/935, originario del Ministerio de Gobierno, se manda publicar el presente edicto por los solicitantes, por el término de treinta días en un diario de esta Capital que se deja a elección de los mismos, y por una sola vez en el Boletín Oficial, por cuenta y cargo de los solicitantes,

y se previene y cita a los terceros que se consideren perjudicados con la concesión de agua solicitada, para que dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, comparezcan ante el Ministerio de Gobierno, a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. —

Salta, Noviembre 18 de 1935.—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

ACORDADA N.º 517

En la Ciudad de Salta, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en su Salón de Acuerdos el señor Presidente y los señores Ministros de la Corte de Justicia de la Provincia, doctores David Saravia Castro, Humberto Cánepa, Angel María Figueroa, Vicente Tamayo, Florentín Cornejo, Ernesto Cornejo Arias y Carlos Gómez Rincón, para considerar la proposición formulada por el señor Ministro Florentín Cornejo, de proceder, con motivo de la desintegración de la Sala en la que actuaba el señor Ministro saliente, doctor Francisco F. Sosa, a modificar las normas sobre jurisdicción de la Corte en pleno y en Salas.

DIJERON:

Que al resolver, con fecha 18 del corriente, la cuestión planteada por el doctor Carlos Gómez Rincón antes de incorporarse y en cuya oportunidad dicho señor Ministro dejó sentada su opinión contraria,— que, en este acto, mantiene,— la Corte entendió que el ejercicio de la facultad a ella conferida por el art. 200 de la Constitución es transitoria en el sentido de que sólo tendrá mientras la Legislatura no arregle el punto al modificar la Ley orgánica de tribunales, pero en el de que sólo podría usar de ella una vez, al instalarse la Corte,

pues que ésta, como lo haría la Legislatura misma, puede ejercitar esa facultad, en tanto la tenga, cuantas veces las necesidades se lo indiquen prudente, y dejó establecido que el mandato constitucional de que la Corte de Justicia esté «formada por un Presidente y seis Ministros, constituidos en dos salas» (art. 138) no creaba dos tribunales, distintos e independientes, sino un único tribunal supremo que actúa en pleno o en Sala, así como que la constitución de dos salas no entraña necesariamente la distribución del trabajo por materias, pues que la Constitución no ha contemplado la especialización sino con relación a los juzgados de primera instancia y ha dejado a la Corte primero y a la Legislatura en definitiva al traducirla también en la Corte en la oportunidad y medida en que los juzgaren posible y conveniente.—

Que por Acordada N° 2, de fecha 22 de octubre de 1929, la Corte, por aplicación del art. 200 de la Constitución de la Provincia, según el cual «hasta tanto no se modifique la ley orgánica de los tribunales, la Corte señalará la composición y jurisdicción de las Salas», estableció que cada una de las Salas previstas por el art. 138 de la Constitución se compondría de tres Ministros, y que de las causas sobre las cuales la Constitución atribuye jurisdicción a la Corte, ésta conocería en pleno sólo en las que le competen originaria y exclusivamente (cuestiones sobre constitucionalidad de leyes, decretos o resoluciones, juicios contencioso-administrativos, superintendencia, etc.) y en Sala de las ordinarias que le competen como tribunal de apelación (con algunas excepciones: revisión de condenas penales, unificación de jurisprudencia, etc.), distribuyendo el trabajo en Salas por orden de materias: los asuntos civiles y comerciales en una Sala, que denominó Sala Civil, y los asuntos penales en la otra, que denominó Sala Penal.—

Que la aspiración simultánea de dos señores Ministros a integrar la Sala Civil (el señor Ministro Figueroa, actual Presidente de la Sala Penal, y el señor Ministro Gómez Rincón, designado por el P.E. en reemplazo del doctor Francisco F. Sosa, que terminó el período constitucional de seis años para el que fuera nombrado) ha puesto de manifiesto y actualizado la conveniencia, ya señalada y hasta encarada por los señores Ministros que forman la comisión encargada por el P. E. de proyectar las nuevas leyes de organización de los tribunales, y de enjuiciamiento civil, de modificar las normas relativas a la jurisdicción y división del trabajo antes expuestas, que han dado por resultado un desequilibrio tal en la Corte que, como lo anotaba el señor Presidente en la última Memoria (inserta en el Mensaje del P.E., año 1935, p. 30 y 31), mientras que la Sala Civil se pronunció, durante 1934, en 400 recursos, por la Sala Penal sólo se despacharon 173, quedando en la primera once causas en estado de sentencia y en la segunda sólo una.—

Que la estadística mencionada y la práctica, durante seis años, del sistema de la división por materias, que la Corte quiso ensayar atendiendo a lo que los Constituyentes, según la autorizada opinión del señor Convencional informante, doctor Alberto Alvarez Tamayo, expresaron como un anhelo, evidencian que la especialización, de discutible conveniencia y posibilidad en un tribunal supremo, abocado a conocer, en todas las ramas del derecho y cuyos miembros se reemplazan entre sí, no puede pretenderse sin desmedro de la celeridad en el despacho de la Sala donde se tramitan las causas más numerosas, ni puede alcanzarse por lo menos en un grado tal que compense esa consecuencia negativa y tanto más grave cuanto que la mayor celeridad del servicio judicial de segunda instancia fué la razón de ser de la creación de Salas dentro de la Corte. En efecto.

por una parte, dada la necesaria rotación de los Ministros a través de la Presidencia de la Corte, la frecuente integración de una Sala por Ministros de la otra y la existencia de numerosas materias en las que todos los Ministros deben conocer (jurisdicción de la Corte en pleno), resulta en el hecho harto relativa la realización de la especialización, y por otra, dadas las características de las distintas disciplinas jurídicas y la desproporción cuantitativa de los asuntos propios a cada una de ellas, resulta materialmente imposible conciliar la distribución de materias conforme a las reglas de la lógica jurídica y el equilibrio en la labor de los Ministros constituidos en Sala, ya que al derecho penal no cuadra acumularle el comercial, que es una rama del derecho privado, mera diferenciación del derecho civil, y menos aún cuadraría atribuir a la Sala Penal el conocimiento de los juicios universales, por ejemplo, según se ha hecho en alguna parte, porque como en los juicios sucesorios puede actuar casi todo el derecho civil y en las quiebras casi todo el comercial, la especialización quedaría totalmente desvirtuada con una distribución así.—

Que, por consiguiente, y computando el mejor servicio público, se hace preferible dejar totalmente de lado la perseguida y apenas lograda especialización, y alcanzar plenamente la rapidez en el servicio judicial de segunda instancia.—

Y ACORDARON:—

1º—Dejar sin efecto los capítulos II, III y V de la Acordada N.º 2 y agregar al capítulo I de la misma:

- Art. XVII Recursos del Archivo
- « XVIII Registro Inmobiliario
- « XIX Registro de Comercio
- « XX Contadores, Martilleros y Corredores
- « XXI Síndicos
- « XXII Libertad Condicional
- « XXIII Informes sobre indultos
- « XXIV Cárceles, visitas, inspección, etc.—

2º—La Sala que actualmente se denomina «Sala en lo Civil» se llamará en adelante «Primera Sala».—La que se denomina actualmente «Sala en lo Penal» se llamará en adelante «Segunda Sala».—

3º—Se constituirá la Primera con los Ministros, miembros actuales de la Sala en lo Civil, Dres. Cánepa y Tamayo, y con el Ministro, miembro actual de la Sala en lo Penal, Dr. Ernesto Cornejo Arias. Se constituirá la Segunda con los Ministros, actuales miembros de la Sala en lo Penal, Dres. Angel Maria Figueroa y Florentín Cornejo, y con el Ministro Dr. Carlos Gómez Rincón.—

4º—Ambas Salas tendrán jurisdicción en materia civil, comercial y penal, y se turnarán bimensualmente en el conocimiento de las causas elevadas por la Justicia de Primera Instancia. Las causas tendrán entrada en la Sala que haya estado de turno en la fecha del pronunciamiento recurrido.

Si la causa fuera elevada en razón de varias resoluciones recurridas, conocerá de todas ellas la Sala que haya estado de turno en la fecha de la primera decisión.—

5º—El Presidente de la Corte será sucesivamente reemplazado por el Presidente de la Sala en turno, por el Presidente de la otra Sala, por el Decano de la Sala en turno, por el decano de la otra Sala y por el otro Ministro de cada Sala en el orden fijado. Las legalizaciones se harán en el mismo orden, el cual se observará también en las venias supletorias.—

Cada Sala nombrará su Presidente.—

Disposición Transitoria

6º—El primer turno corresponderá a la Sala Segunda y terminará el 30 de Noviembre. Cualquiera que sea la fecha del pronunciamiento recurrido, siendo anterior a dicha fecha, las causas elevadas tendrán entrada en la Sala Segunda.—

7º—Cada Sala continuará conociendo en las causas que tiene a despacho o en trámite.—

Con lo que terminó y firman por ante el Secretario que autoriza.—David Saravia Castro, Humberto Cánepa, Angel María Figueroa, Vicente Tamayo, Florentín Cornejo, Ernesto Cornejo Arias y Carlos Gómez Rincón.—Mario Saravia: Secresario Letrado.—

ES COPIA: MARIO SARAVIA

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes. Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$ 0.10
Número atrasado.....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año.....	» 0.50
Semestre.....	» 2.50
Año.....	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez. Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08);—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos (\$ 0.06);—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04);— por c/palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02);— por cada palabra.**

Imprenta Oficial